



TERCER ACTA SESION EXTRA ORDINARIA 21-10-2025

TERCER ACTA SESION EXTRA ORDINARIA
DEL GADPR SAN JOSE DE QUICHINCHE 2025

De acuerdo a lo que señala el Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización, en el Art. 70.- *"Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. - Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural) Convocar y presidir con voz y voto las sesiones de la junta parroquial rural, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de Fiscalización".*

En el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Quichínche, Parroquia Quichínche a los 21 de Octubre del 2025, siendo la 10h05 previa convocatoria de acuerdo al Art.319 del COOTAD, se convocó a la Sesión Extra Ordinaria del GADPRIP San José de Quichínche, con el siguiente orden del día:

ORDÉN DEL DÍA:

1. Constatación del quórum
2. SOCIALIZACION, ANALISIS Y APROBACION DEL PROYECTO DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL 2026 EN PRIMER DEBATE.
3. Resoluciones.

PRIMERO

La Sra. presidenta saluda a los presentes y solicita a la Sra. Secretaria de inicio con la presente sesión. La Sra. Secretaria saluda y prosigue con la sesión.

Constatación del quórum

Informa que cuenta con la presencia de las señoras y señores: Alexis Tuquerres, Ing. Maribel Torres, Sr. Edgar Madera y la Dra. Mónica Vaca, además tomando en consideración el Art 241 COOTAD, que se da lectura al momento (dcto, adjunto) se ha invitado a los Miembros del Consejo de Planificación es decir cuenta con el órgano legislativo, ejecutivo, Consejo de Planificación y Sr. Contador del Gad Parroquial dentro del quórum de ley como consta en la certificación adjunta.

Continúa con el orden del día.

SEGUNDO

SOCIALIZACION, ANALISIS Y APROBACION DEL PROYECTO DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL 2026 EN PRIMER DEBATE

La Sra. Presidenta agradece la presencia de los señores vocales y a los miembros del Consejo de Planificación y solicita al Sr. Contador que ponga en consideración el Proyecto de la Proforma Presupuestaria 2026, que había sido preparada con la Comisión de Presupuesto, que será expuesta en análisis y se apruebe en su primer debate.

El Sr. Contador saluda a los presentes y da inicio informando que se lo ha trabajado de acuerdo al último Acuerdo Ministerial recibido en el presente mes.

En primer lugar, informa la distribución del presupuesto que se detalla a continuación

DISTRIBUCION PRESUPUESTO 2026

PRESUPUESTO	304.181,54	MEF-MEF-2025-0005-A
30% GASTO CORRIENTE	91.254,46	
70% GASTO DE INVERSON	217.927,08	
10%GRUPOS PRIORITARIOS	30.418,15	187.508,92
3% APOORTE CONAGOPARE NACIONAL Y PROVINCIAL	9.125,45	
5*1000 CONTRALORIA	1.520,91	

Como también la proforma presupuestaria que es explicada en cada uno de sus partidas siguientes.

PROFORMA PRESUPUESTARIA 2026

GOBIERNO AUTONOMO DSCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSE DE QUICHINCHE

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO CODIFICADO	REFORMADO	%
	TOTAL DE GASTOS	289.788,63		100,00%
5	GASTOS CORRIENTES	99.621,46		34,38%
51	GASTOS EN PERSONAL	86.075,02		
5101	Remuneraciones Básicas	65.484,00		
510105	Remuneraciones Unificadas	65.484,00		
5102	Remuneraciones Complementarias	8.817,00		
510203	Décimo Tercer Sueldo	5.457,00		
510204	Décimo Cuarto Sueldo	3.360,00		



5106	Aportes Patronales a la Seguridad Social	11.774,02		
510601	Aporte Patronal	6.319,21		
510602	Fondos de Reserva	5.454,82		
5107	INDEMMIZACIONES	-		
510707	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	-		
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.500,08		
5301	Servicios Básicos	2.500,08		
530101	Agua Potable	800,00		
530104	Energía Eléctrica	800,08		
530105	Telecomunicaciones	900,00		
5302	Servicios Generales	-		
530204	Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones.			
5303	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	-		
530303	Viáticos y Subsistencias en el Interior			
5307	Gastos en Informática	-		
530702	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	-		
530704	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	-		
5308	Bienes de Uso y Consumo Corriente	-		
530801	Alimentos y Bebidas	-		
530804	Materiales de Oficina	-		
530805	Materiales de Aseo	-		
57	OTROS GASTOS CORRIENTES	400,00		
5701	Impuestos, Tasas y Contribuciones	-		
570199	Otros Impuestos, Tasas y Contribuciones			
5702	Seguros, Costos Financieros y Otros Gastos	400,00		
570201	Seguros (caución tesorero y presidente)	300,00		
570203	Comisiones Bancarias	100,00		



58	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	10.646,35		
5801	Transferencias Corrientes al Sector Público	10.646,35		
580101	A entidades descentralizadas y Autónomas(Contraloría)	1.520,91		
580104	A Gobiernos Autónomos Descentralizados (Conagopare Imbabura y Conagopare Nacional)	9.125,45		
7	GASTOS DE INVERSIÓN	190.167,17		
71	GASTOS EN EL PERSONAL PARA LA INVERSIÓN	37.079,33		
7101	Remuneraciones Básicas	12.607,80		
710106	Salarios Unificados	12.607,80		
7102	Remuneraciones Complementarias	2.004,65		
710203	Décimo Tercer Sueldo	1.044,65		
710204	Décimo Cuarto Sueldo	960,00		
7105	Remuneraciones Temporales	20.200,00		
710507	Honorarios por servicios prestados	4.000,00		
710510	Servicios Personales por Contrato	16.200,00		
7106	Aportes Patronales a la Seguridad Social	2.266,88		
710601	Aporte Patronal	1.216,65		
710602	Fondos de Reserva	1.050,23		
73	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	149.087,84		
7302	Servicios Generales	23.500,00		
730201	Transporte de Personal			
730202	Fletes y Mano de Obra			
730204	Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones	2.000,00		



730205	Espectáculos Culturales y Sociales	20.500,00		
730206	Eventos Públicos y Oficiales			
730207	Difusión, Información y Publicidad			
730249	Eventos Públicos Promocionales	1.000,00		
730299	Otros Servicios			
7303	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias			
730301	Pasajes al Interior			
730303	Viáticos y Subsistencias en el Interior			
7304	Instalaciones, Mantenimientos y Reparaciones	3.000,00		
730404	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	3.000,00		
7305	Instalaciones, Mantenimientos y Reparaciones	36.077,74		
730504	Maquinarias y Equipos (Arrendamientos)	36.077,74		
7306	Contratación de Estudios e Investigaciones	44.000,00		
730601	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	24.000,00		
730603	Servicios de Capacitación			
730603	Estudio y Diseño de Proyectos			
730606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios			
73.06.13	Capacitación para la Ciudadanía en General	20.000,00		
7307	Egresos en Informática	3.500,00		
73.07.02	Arrendamientos y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	1.000,00		
730704	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	2.500,00		
7308	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	37.010,10		
730801	Alimentos y Bebidas	-		
730802	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	1.000,00		
730803	Combustibles y Lubricantes	3.000,00		
730804	Materiales de Oficina	2.000,00		



730805	Materiales de Aseo	1.500,00		
730806	Herramientas			
730809	Medicamentos			
730811	Materiales de Construcción, eléctricos, plomería y carpintería	24.510,10		
730813	Repuestos y Accesorios			
730814	Suministros para actividades Agropecuarias, pesca y caza	2.500,00		
73.08.17	Productos Agrícolas	2.500,00		
730823	Egresos para Sanidad Agropecuaria			
730827	Uniformes Deportivos			
730899	Otros de Uso y Consumo de Inversión			
73.14.08	Bienes Artísticos, Culturales, Bienes Deportivos y Símbolos Patrios			
7315	Bienes Biológicos no Depreciables	2.000,00		
73.15.12	Semovientes			
731515	Plantas	2.000,00		
75	OBRA PUBLICA	-		
7501	Obras de Infraestructura	-		
750104	De Urbanización y Embellecimiento			
750199	Otras Obras de Infraestructura			
77	OTROS GASTOS DE INVERSION	2.000,00		
7701	Impuestos, Tasas y Contribuciones	-		
770199	Otros Impuestos, Tasas y Contribuciones			
7702	Seguros, Costos Financieros y Otros Gastos	2.000,00		
770201	Seguros (Activos del Gad)	2.000,00		
78	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA LA INVERSION	-		
7801	Transferencia para Inversión al Sector Público	-		
780104	A Gobiernos Autónomos Descentralizados (Convenios con Gads)			
8	GASTOS DE CAPITAL	2.000,00		0,69%
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN	2.000,00		

8401	Bienes Muebles	2.000,00		
840103	Mobiliario			
840104	Maquinarias y Equipos	2.000,00		
840105	Vehículos			
840107	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	-		
8404	Intangibles	-		
840401	Patentes, Derechos de Autor, Marcas Registradas, Derecho de Llave y Explotación de Otros	-		
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO			0,00%
97	PASIVO CIRCULANTE	-		
9701	Deuda Flotante	-		
970101	Cuentas por Pagar	-		

A continuación, expone el presupuesto destinado en inversión, revisándolo eje por eje y realizando el análisis y aprobación del órgano legislativo a la propuesta presentada por el ejecutivo y la comisión de presupuesto.

PROFORMA EJE POLITICO INSTITUCIONAL 2026		
Fortalecer la gestión integral del Gobierno Parroquial, promoviendo espacios de capacitación, mejorando los procesos administrativos y articulando el accionar público con otras entidades, en búsqueda constante del beneficio colectivo de la población		
PARTIDAS	PROYECTOS/PROGRAMAS	PRESUPUESTO
PROYECTO MANTENIMIENTO DE ASEO DE LA PARROQUIA CASCO URBANO (SERVICIOS GENERALES)		
71.01.05	Remuneraciones Unificadas	5.832,00
71.02.03	Decimotercer Sueldo	480,00
71.02.04	Decimocuarto Sueldo	480,00
71.06.01	Aporte Patronal	562,79
71.06.02	Fondo de Reserva	485,81
SUBTOTAL		7.840,59
PROYECTO DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL GAD SAN JOSÉ DE QUICHINCHÉ		
71.05.10	Servicios Personales por Contrato Egresos para financiar la contratación de personal con la modalidad de servicios personales por contrato, incluye la contratación de personal para reemplazos. (PLAN COMUNICACIONAL DEL GAD SAN JOSÉ DE QUICHINCHÉ)	3.600,00
SUBTOTAL		3.600,00

LIMPIEZA DEL MERCADO DE LA PARROQUIA SAN JOSE DE QUICHINCHE (VARIOS SERVICIOS)		PRESUPUESTO
71.05.10	Servicios Personales por Contrato Egresos para financiar la contratación de personal con la modalidad de servicios personales por contrato, incluye la contratación de personal para reemplazos. (personal limpieza mercado de la Parroquia San Jose de Quichinche)	1.300,00
SUBTOTAL		1.300,00
LIMPIEZA COLISEO, ESTADIO DE LA PARROQUIA SAN JOSE DE QUICHINCHE (VARIOS SERVICIOS)		PRESUPUESTO
71.05.10	Servicios Personales por Contrato Egresos para financiar la contratación de personal con la modalidad de servicios personales por contrato, incluye la contratación de personal para reemplazos. (personal limpieza Coliseo y Estadio)	3.600,00
SUBTOTAL		3.600,00
BIENES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GAD PARROQUIAL SAN JOSE DE QUICHINCHE		PRESUPUESTO
73.02.04	Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones (Impresión de hojas membretados, carpetas, sellos, etc)	1.500,00
73.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales (alquiler de carpas y mantelería) Egresos por la realización de eventos culturales y sociales, incluye los egresos de logística de estos eventos	2.000,00
73.02.49	Eventos Públicos Promocionales Egresos para la organización y ejecución de ferias, exposiciones, ruedas de negocios y negociaciones, incluye alquiler, montaje, desmontaje, logística, organización, ejecución y otros relacionados con eventos públicos promocionales nacionales e internacionales.	1.000,00
73.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos (licencias sistemas operativos office software contable)	2.000,00
73.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	3.000,00
73.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	-
73.08.04	Materiales de Oficina	2.500,00
73.08.05	Materiales de Aseo	1.500,00
77.02.01	Seguros (activos del Gad)	3.000,00
SUBTOTAL		16.500,00
CHOFER PARA CAMIONETA DEL GAD QUICHINCHE		PRESUPUESTO
71.01.05	Remuneraciones Unificadas	6.775,80
71.02.03	Decimotercer Sueldo	564,65



71.02.04	Decimocuarto Sueldo	480,00
71.06.01	Aporte Patronal	653,86
71.06.02	Fondo de Reserva	564,42
SUBTOTAL		9.038,74
ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA TRACTOR JARDINERO Y DESBROZADORA DEL GAD DE QUICHINCHÉ Y CAMIONETA Y MANTENIMIENTO		PRESUPUESTO
73.08.03	Combustibles y Lubricantes Egresos por la adquisición de combustibles, gas, lubricantes y aditivos en general, necesarios para la ejecución de programas sociales y proyectos de obra pública. (Camioneta, Tractor jardinero, Moto guadaña del Gad San Jose de Quichínche)	3.000,00
73.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación) (mantenimiento desbrozadora y tractor cortacésped y camioneta) Egresos por la instalación, mantenimiento, reparación de maquinarias y equipos del servicio público, excepto de equipos informáticos.	4.000,00
SUBTOTAL		7.000,00
PROYECTO DE GRUPOS VULNERABLES, ESCUELA DE FUTBOL Y BAILO TERAPIA E INSUMOS		PRESUPUESTO
73.06.13	(Capacitación para la Ciudadanía en General Egresos por contratación de servicios especializados para la capacitación y adiestramiento de la ciudadanía en general (becarios, alumnos del sistema de nivelación académica, profesionales del sector privado, etc.) MUJERES, JOVENES,	15.000,00
ESCUELA PERMANENTE DE FUTBOL EN LA COMUNIDAD DE GUALSAQUI		PRESUPUESTO
71.05.10	Servicios Personales por Contrato Egresos para financiar la contratación de personal con la modalidad de servicios personales por contrato, incluye la contratación de personal para reemplazos. (ENTRENADOR DE FUTBOL)	10.800,00
SUBTOTAL		25.800,00
TOTAL		74.679,33

El Sra Presidenta y el Ing. Contador explican partida por partida el eje Político Institucional .

La Sra. Presidenta explica en el Plan Comunicacional que es obligatorio estar activos en la página web de la parroquia como lo establecen defensoría del Pueblo, Participación Ciudadana y no tener problemas con Contraloría del Estado ya que debe estar activa en cada momento, aclara que se lo analizado con la Comisión de Presupuesto que es la Compañera Mónica Vaca y la Ing. Maribel

Torres, solicita ir aprobando eje por eje, para lo que solicita a la señora secretaria proceda a tomar la votación quedando de la siguiente manera:

Señor Alexis Tuquerres, saluda a los presentes en especial a los miembros de la Comisión de Planificación solo aclara que la partida 71.05.10 es del presupuesto que se recoge de las socias del mercado que es para la limpieza al estar frente de esta comisión quiere dejar aclarando que no es del fondo del estado sino es del mismo recurso recibido del mercado y solicita la unidad de partidas para servicio del Gad, el Sr. Contador explica que no porque son dos cosas diferentes. Con estas observaciones e inquietudes **APRUEBA EL EJE POLITICO INSTITUCIONAL.**

Ing. Maribel Torres saluda a los presentes y pide disculpas por el retraso y quiere acotar algunas observaciones habiendo también participado en la reunión de presupuesto por invitación de la señora presidenta al ser parte de la comisión en donde se había hecho algunas observaciones:

- partida 73.02.05 de Espectáculos Culturales y Sociales de 2000 usd, para que tengan conocimiento los compañeros que son parte de la comisión de planificación, actualmente contamos con carpas por lo que no debería tener un valor tan alto y lo otro esa partida es que se utiliza para participar a otras parroquias, vale recalcar las relaciones con otras parroquias sin embargo tenemos una disminución de presupuesto para lo que mociona se reduzca a la mitad, ya que tenemos proyectos abiertos en los que se puede aumentar este presupuesto;
- partida de comunicación d 3600 usd que deje plasmado que se había mencionado que el comunicador tenga actualizado la página institucional, anteriormente trabaja como uso personal y no institucional deja constancia a los compañeros de la comisión ya que debe trabajar para todos ya que esta es una página institucional donde deben estar las actas e informes actualizados y no se tenga problemas como fue con el compañero de un barrio sería esta la recomendación y pone en consideración.
- Adquisición de combustibles para el tractor se había dejado constancia de la partida 730404 es algo que no podemos tocar porque es mantenimiento del tractor y del vehículo que son usados para diferentes actividades pero en lo que es combustible consideraba que se debía conocer como se ha gastado en el presente año porque el uso del vehículo es muy mínimo para los vocales ya que no hay ese uso por ende considera que se debe disminuir porque no se usa para todo el Gad, hay que aprender a trabajar en conjunto y se ha tenido muchos problemas por eso se debería analizar esta partida también, creo que todos tienen conocimiento de cuanto se gasta al mes en combustible, tal vez se debe tener un estimado de cuanto se gasta en la guadaña y el tractor que esto si consta que se usa y presta para las comunidades que está muy bien.
- En el resto como ya sabemos que es del 10 por ciento para grupos vulnerables está de acuerdo y no tiene más observaciones que se había hecho, para lo que pide que se modifique estos valores propuestos.

La Señora Secretaria con el permiso de la Señora Presidenta pregunta si la moción de la Ing. Torres, tiene apoyo? Recordando que la comisión de planificación como se había leído al inicio sobre la presencia que será tomado las observaciones y recomendaciones como veedores dentro de la reunión, siguiendo las normas establecidas y que son de acuerdo a lo que establece la ley de participación ciudadana siendo siempre ejecutivos y propositivos.

La Dra. Mónica Vaca solicita la palabra saluda la comisión de planificación como representantes de la ciudadanía y aclara sobre la partida referente a lo que es del proyecto comunicacional del Gad Parroquial, lo aprobado de que se mantenga con las observaciones pertinentes puesto que se mencionó como que igual este servicio lo usaba la ejecutiva pero se nos ha aclarado sobre este tema y en este sentido ha dado la aprobación considerando que también como legisladores serán más responsables en fiscalizar a pesar que se lo ha dicho varias veces en las reuniones que el comunicador es de la Junta , se aprobado al ser parámetros legales que nos toca cumplir con la Defensoría del Pueblo y que cualquier ciudadano pueda evidenciarlo en la página web por tal razón deja claro por qué se votó a favor y que la persona contratada se cumpla con el pedido que se ha hecho para que todos los vocales al igual que la presidenta podamos transmitir a la población y se haga el acompañamiento en cada comisión deja aclarando sobre este tema.

En la partida de espectáculos culturales de igual forma había dado su aprobación porque también se preguntó si se podía hacer uso en otras actividades como dice la partida para eventos especiales que de pronto se puede utilizar carpas más grandes y que se requiere como puede ser ferias con ese compromiso se aprobó esta partida, aclarando que no estamos en condiciones de promocionar nada ya que primero debemos tener que presentar en otras parroquias caso contrario sería un despilfarro del recurso.

La Señora Secretaria pide permiso a la Sra. Presidenta para explicar de que se trata el Plan Comunicacional ya que no es solo el Facebook ya que esta es una red social pero este plan abarca en especial que es la página web en donde se debe tener la información de toda la junta parroquial, rendición de cuentas del 2024, se sigue retroalimentado en cada mes , la importancia está dentro de la Defensoría del Pueblo con quienes tenemos el seguimiento , otra tema es tener todo lo referente a la LOTAIP en el Portal de transparencia se sube información mensual en todas las actividades que realiza el Gad Parroquial, esta fue la explicación que se les manifestó a la comisión de presupuesto.

El Sr. Alexis quiere acotar sobre la partida de espectáculos sociales hace entender la salida de los compañeros para otros lugares, pero son eventos que se ha realizado en la misma parroquia, no es un presupuesto que alcanza pero se ha trasladado a otros lugares porque no todo se ha dado para hacer un trueque lo dice esto porque en la reunión anterior se hizo un análisis y un equilibrio, de esta manera los presupuestos asignados y como la ley lo permite en el mes de marzo se puede ir cambiando de acuerdo como vayan dando los acuerdos ministeriales para el próximo año.

La Abogada Gladys Panamá, miembro de la comisión de planificación saluda a los presentes pidiendo disculpas por no llegar puntual, sin embargo en las anteriores administraciones también ha presidido como miembro del Consejo de Planificación por ende se había solicitado la cédula presupuestaria para tener conocimiento y hacer un poco de análisis , pero no se extendió y si solo se ha invitado a escuchar se estaría perdiendo el tiempo ya que considera que las observaciones que diga el Consejo de Planificación deben ser tomadas en cuenta sino se tiene sentido haber conformado el Consejo.

La Señora secretaria le aclara que de acuerdo lo que dice la normativa todas las recomendaciones y observaciones son tomadas en cuenta ya que estamos en la primera reunión del presupuesto en

dónde se irá retroalimentado y realizando el presupuesto del año para la próxima sesión se lo apruebe en segundo debate.

La Abogada Gladys Panamá menciona que como dice en la invitación dice aprobación y la inquietud es que habla respecto a la proyección de gastos de las personas que hacen el aseo y del señor chofer pero de las otras personas y lo otro del uso de la camioneta como la compañera lo mencionó, quiere hacer hincapié por lo que tiene un conductor y gana un sueldo pero varias veces ha visto conduciendo a la señora presidenta yendo a las comunidades, lo cual si el consejo de participación o contraloría lo ve que pasa deben saber los señores vocales, se debe dar el uso adecuado del vehículo para lo cual fue comprado y no como algo personal sino de uso institucional y todos deben estar involucrados en todas las comisiones y usarla para estos trabajos.

El Sr. Alexis Tuquerres agradece las observaciones de la Abogada y ya que se ha tomado acciones sobre su observación ya que están para fiscalizar y se ha realizado en pleno conocimiento de saber las consecuencias buenas o malas sobre expuesto y solicita que ayude a ver cómo están las partidas en cada eje.

La Señora Secretaria insiste en preguntar a la Ing. Torres que al no tener el apoyo a la moción presentada en el eje político institucional lo aprueba o no?

La Ing. Torres contesta que al haber mocionado sobre las partidas que ha pedido que se disminuya y al no tener apoyo de los compañeros lo aprueba como está el eje con excepción de la partida 73.02.49 de eventos sociales.

El Sr. Madera saluda a los presentes y como los compañeros ya lo han dicho y no demorarse más la partida en debate del Plan Comunicacional solicita que la señora Presidenta coordine más con los señores vocales y la otra partida del combustible es de aclarar cuánto hay de gastos y si se ha gastado menos se puede cambiarlo para que ese presupuesto se invierta en algo más.

La Señora secretaria le aclara que para hacer una proyección es algo que no se puede hacer ya que recién en diciembre sabremos si lo que se proyectó en el 2025 se terminó, faltó o sobró, esta es una proyección para el 2026 si sobra se hará un arrastre y luego pueden hacer una reforma.

Con esta aclaración el Sr. Madera aprueba el eje con sus partidas presentadas por la comisión de presupuesto.

La Dra. Mónica Vaca como parte de la comisión de presupuesto y con sus observaciones presentadas aprueba el eje y el presupuesto de sus partidas.

LUEGO DEL ANALISIS E INTERVENCIONES QUEDA APROBADO EL EJE POLITICO INSTITUCIONAL EN UNANIMIDAD CON LAS OBSERVACIONES QUE CONSTA EN LA PRESENTE ACTA.

El Sr. Contador continua con el siguiente eje.

EJE ASENTAMIENTO HUMANO-MOVILIDAD, ENERGIA Y CONECTIVIDAD 2026



(Gestionar y mejorar los servicios públicos para una mejor calidad de vida) (Gestionar y mejorar los servicios viales para el mejoramiento de la conectividad de la Parroquia) (Gestionar adoquinados en la Parroquia Quichinche para mejorar la Vialidad urbana de la Parroquia) (Gestionar, mejorar, construir, realizar estudios para infraestructura física en la Parroquia Quichinche)

PARTIDA		PROYECTOS/PROGRAMAS	
MANTENIMIENTO VIAL EN LAS COMUNIDADES Y BARRIOS DEL GAD SAN JOSE DE QUICHINCHE			PRESUPUESTO
7.3.05.04	Maquinarias y Equipos Egresos por alquiler de toda clase de maquinarias y equipos, excepto en equipos informáticos (Alquiler Maquinaria)		23.747,00
SUBTOTAL			23.747,00
ADQUISICION DE MATERIALES PARA LAS COMUNIDADES Y BARRIOS DE LA PARROQUIA SAN JOSE DE QUICHINCHE			PRESUPUESTO
73.08.11	Materiales de Construcción, Eléctricos, Plomería y Carpintería		23.000,00
			23.000,00
CONVENIO GAD MUNICIPAL Y GAD QUICHINCHE			PRESUPUESTO
78.04.01	Gobiernos Autónomos descentralizados (contraparte proyecto II fase Parque de la Familia)		30.000,00
			30.000,00
Convenios con Entidades Locales Gad Municipal-Prefectura			PRESUPUESTO
78.04.01	Gobiernos Autónomos descentralizados (contraparte vía pastavi urcusiqui proyecto de adoquinado)		30.000,00
			30.000,00
TOTAL			106.747,00

La Sra. Presidenta solicita a la Sra. Presidenta que proceda a tomar la votación.

El Sr. Alexis Tuquerres acota que en este punto podamos contar con un fonde de emergencia en caso que se dé, aprueba y todo estará sujeto a realizar las reformas que sean necesarias y que pueden variar pero al momento con estos presupuestos **LO APRUEBA**.

La Ing. Maribel Torres en este eje que es su comisión había mencionado que se tenía treinta y treinta en las últimas partidas, se había mencionado que los treinta mil del parque es muy corto ya que es un proyecto grande, lo que supo explicar el sr. Contador.

En la partida de maquinarias ha solicitado que se tenga toda la predisposición de trabajar con las comunidades como siempre ha dicho la Presidenta que poco o mucho se ha trabajado pero se ha propuesto que se ajuste un poco en vista de que el presupuesto ha disminuido porque se tiene

proyectos abiertos como el parque de la familia y el adoquinado Paztavi-Urcusiqui, con estas observaciones realizadas aunque es poco complicado ya que vienen situaciones de emergencias que hay que atender de manera oportuna sin embargo ha sido la observación realizada.

La Sra. Secretaria pregunta que al ser esta una observación existe alguna propuesta o moción para el eje o lo aprueba de esta forma?

La Ing. Torres contesta que como no se la apoyo en el anterior eje lo **APRUEBA** como esta presentada.

La Dra. Vaca solicita la palabra y deja claro que estarán sujetas a la variación de los presupuestos en base a los acuerdos ministeriales que lleguen poque puede haber incrementos o aumentos y las comisiones se verán afectadas en base a esto, nada está escrito en piedra y estamos expuestos pero se seguirá buscando hacer convenios para poder cumplir la obra hasta el 2027 que sería cuando ya se inaugure la obra.

El Sr. Madera agradece por darle la palabra y ya los compañeros lo dicen todo lo **APRUEBA**.

La Dra. Vaca como parte de la comisión y proponente lo **APRUEBA**.

Queda aprobado en unanimidad.

La Sra. Secretaria pregunta si en este eje tiene alguna observación o intervención del Consejo de Planificación.

La Abogada Gladys Panamá manifiesta en el tema de mantenimiento de las vias el presupuesto considerado como pedido es que deje culminando el trabajo o el pedido de la comunidad, habla de una experiencia de la comunidad ya que la maquinaria mandan unos tres días pero en las redes sociales salen como que la intervención en su totalidad lo hace la junta parroquial, lo cual no fue así ya que la comunidad en un 95% fue quien pagó la maquinaria ya que fue quien la contrató en este sentido si sería bueno que aumente algún rubro para que puedan tener las comunidades altas que son grandes y que cuando pidan dejen culminando el trabajo se lo debería realizar y refleje. la otra inquietud es en donde menciona convenios con prefectura de Imbabura menciona contraparte adoquinado Paztavi- Urcusiqui si esto sería para el estudio o para la ejecución, entonces ya está encaminado para la ejecución de esta vía.

La Sra. Presidenta aclara que estamos hablando del presupuesto 2026, en base de la partida presupuestaria se ha basado en proyecto al acuerdo ministerial y se lo ha dividido en los ejes para lo que se ha proyectado ese presupuesto para el proyecto del adoquinado Paztavi- Urcusiqui en su primer fase como se había comentado valga la oportunidad que se encuentra el Presidente de Gualaquiza en esta situación, no solo estamos esperando del presupuesto del Gobierno Parroquial, tenemos que articularnos todos las instituciones y los beneficiarios hay que sumarnos todos para poder sacar la obra en beneficio de la parroquia.

La Abogada Gladys Panamá continua con el uso de la palabra y manifiesta que los siente si con las palabras está restando pero debe poner las observaciones que se debe hacer ya que es el momento considera que esta contraparte que dice esta partida está muy abierta en el sentido de que talvez deberíamos saber tanta cantidad va a poner y de donde es, saber las partidas y quienes

van apoyar este proyecto, debería considerar el total y de todo eso para la ejecución el monto que apoyará como Gad parroquial, el análisis es para saber los proyectos del 2026 pero a este paso ya se termina el año y da su cabeza que no se va a ejecutar este proyecto.

El Sr. Rodrigo Perugachi miembro del Consejo de Planificación saluda y manifiesta que sobre el tema que decía la compañera Gladys sobre las maquinarias pasó en Gualsaquí y decía la compañera Presidenta que pongo el cincuenta por ciento pero como no sabe del tema y no se concluyó y en las redes sociales sale como que se terminó el trabajo pero con la maquinaria contratada por la comunidad se terminó la obra y decía porque tenemos convenio con la UNACEM se lo ponga, el año anterior fue un poco más el presupuesto que tenían tal vez exista un arrastre es la pregunta. En cuanto de Paztavi- Urcusiqui presentaron por oficio firmado por toda la dirigencia de la comunidad que siempre y cuando el proyecto pase por su jurisdicción aportarán a este y no porque lo diga el presidente sino que fue la asamblea que dice que no van a invertir a Paztavi—Urcusiqui y que siempre y cuando este dentro de la jurisdicción con mucho gusto lo aclara.

El Sr. Alexis pide acotar que haciendo el balance con el presupuesto 2025 y con registro oficial tenemos un recorte y varían ciertos números y cuando se realice el POA se podrá contar con otras partidas.

La Ing. Torres también quiere acotar y aprovechar aclarar justo a los cabildos de las comunidades que se intervino con la maquinaria y estuvo a cargo de hacer los informes de Gualsaquí y Perugachi, al inicio iba a ingresar maquinaria de municipio pero no fue factible porque querían apertura la vía y iba a entrar primero la comunidad y luego del Gad Parroquial pero ya llegó la temporada de invierno por eso el cabildo de ese tiempo que era Cristián dijo que iba a iniciar desde arriba y para complementar con el rodillo y la parte alta ingresar la maquinaria por parte de la junta el desacuerdo fue cuando se grabó el video en la parte que intervino maquinaria de la comuna por eso deja claro que si se intervino y se cumplió con las horas en la parte alta de Perugachi se ha tratado siempre que se cumpla y se ha exigido los horómetros y los tiempos y las comunas tienen sus propios informes y lo que dice la Compañera Gladys donde se intervino es en la otra parte.

Con respecto a Gualsaquí cuando se intervino por la curva por donde se hizo la inspección justo en la bajadita se cumplió las horas más bien por eso si la compañera le delega hacer una inspección se ha ido y luego se ha dejado el informe recomendado las horas del trabajo sin embargo es decisión de la ejecutivo designar las horas que vaya a trabajar porque muchas piensan que la persona que inspecciona es la que ve ese tipo de cosas, el presupuesto se designa en reunión pero Presidenta es la que designa las horas de trabajo y las maquinarias que entra, pero por el presupuesto que no alcanza tomando en cuenta que Gualsaquí es grande y debería hacerse por partes para culminar porque aquella ocasión inspeccionamos cuatro lugares con esa experiencia se debe priorizar en donde se debe intervenir con mayor daño, de esta forma se debe trabajar en forma organizada.

La Sra. Presidenta agradece todas las observaciones y solicita al Sr. Contador que siga con el siguiente eje.

EJE ECONOMICO PRODUCTIVO Y TURISMO 2026

(Implementar programas, proyectos e iniciativas que apoyen al desarrollo agrícola, pecuario, turístico, agroindustrial, emprendimiento, mejoramiento de condiciones de riego y otros que desarrollen la Parroquia a mejores condiciones económicas de sus moradores, a demás de la generación de empleo)

PARTIDAS	PROYECTOS/PROGRAMAS
----------	---------------------

Programa para fortalecimiento de la producción y comercialización agroecológica mediante capacitación en reutilización de los residuos de cosecha, manejo de plagas agrícolas, cursos ocupacionales, huertos familiares para asegurar la soberanía alimentaria.		PRESUPUESTO
73.08.17	Productos Agrícolas Egresos por la adquisición de productos agrícolas en situaciones de excedente o escasez de producción.(HORTALIZAS, MEDICINALES, FRUTALES COMUNIDADES Y BARRIOS DE QUICHINCHE)	2.500,00
73.08.14	(Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza Gastos en la adquisición de suministros y materiales corrientes utilizados en las actividades agrícolas, ganaderas, de caza y pesca (Gestión para la elaboración de un programa de mejoramiento del sistema de riego en la parroquia de Quichínche)	2.500,00
73.02.04	Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones (IMPLEMENTACION DE NOMENCLATURA PARA EL CASCO URBANO)	5.000,00
TOTAL		10.000,00
TOTAL		10.000,00

La Sra. Presidenta solicita a la Sra. Secretaria prosiga la votación. La Secretaria prosigue

Sr. Alexis Tuquerres manifiesta que es la comisión que preside son partidas que han sido necesarias y similares al año anterior ya que como se ha mencionada las comunas son muy grandes y aunque ya se ha hecho la señalética en un sendero ahora falta otro, pero estamos ajustándonos en Machetes y para intervenir en el casco urbano también. **LO APRUEBA**

La Ing. Maribel Torres manifiesta que igual en el análisis está **aprobado**.

El Sr. Madera **aprobado**

La Dra. Mónica Vaca **aprobado**

QUEDA APROBADO EN UNANIMIDAD.

La Sra. Secretaria pregunta si tiene alguna observación del Consejo de Planificación y no tiene ninguna intervención.

La Señora Presidenta solicita al Sr. Contador siga con el siguiente eje. El Sr. Contador prosigue.

EJE MEDIO AMBIENTE 2026

(Establecer, programas, proyectos, iniciativas, políticas de manejo y conservación del ecosistema bosque-páramo con el fin de garantizar a mediano y largo plazo el mantenimiento de las fuentes de agua de la Parroquia Quichinche) (Establecer programas de educación ambiental en distintos puntos de conservación y manejos de desechos) (Establecer un protocolo de contingencia para mitigar las amenazas y riesgo posibles y/o casos fortuitos a presentarse, por el fenómeno del niño, temblores y demás riesgos naturales)

PARTIDAS	Programas /Proyectos	PRESUPUESTO
7.3.05.04	Maquinarias y Equipos (Alquiler Maquinaria) Emergencias por temporada Invernal y Verano	\$ 3.000,00
73.06.13	Capacitación a la Ciudadanía en general (Capacitación en manejo de desechos Agroquímicos reciclaje)	\$ 1.000,00
73.02.04	Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones(PLAN DE MANEJO AMBIENTAL)	2.500,00
	TOTAL	\$ 6.500,00

La Sra. Presidenta solicita a secretaria tome la votación.

Antes solicita la palabra la Abogada Gladys Panamá y manifiesta que siempre estamos hablando del cuidado del agua para las comunidades en este eje es pertinente si es para un convenio o la compra de plantas nativas, pero sería en el eje ambiental y esto no se ve y puedan extender la información.

La Sra. Presidenta agradece la observación y le contesta que en el presente año el Gad Parroquial se encuentra en la ejecución de un convenio de plantas nativas y está encargada la comisión de ambiente estamos trabajando y falta por sembrar las plantas es por eso que estos rubros ya no constan.

El Sr. Alexis Tuquerres igual hace referencia que las plantas nativas la comisión ya tiene los números de cuantas están entregadas y cuantas faltan por sembrar estando en proceso y **APRUEBA EL EJE.**

La Ing. Torres **APRUEBA**

El Sr. Madera toma la palabra y acolita que en la administración anterior había sobrado plantas en el vivero de Larcacunga que fueron rescatadas y entregadas a las comunidades de los Chupas como 3000 plantas hay otro convenio con el Consejo Provincial de 15000 plantas de las cuales 4000 ya fueron entregadas a las comunidades Huayrapungo y Guachinguero, está por entregar

11000 plantas habiendo informado a todas las comunidades y juntas de agua de quienes no tuvimos respuestas positivas por lo que se ha tratado de llegar a las comunas y familias que sean responsables y se cumpla el proyecto, además informa que se lo hace con una aplicación que el Gobierno Provincial lo entrega con las 5 etapas en donde está incluido el seguimiento de las plantas y se culmina con el incentivo siempre y cuando las plantas están vivas en su totalidad, el proyecto esta ejecutado con 10 juntas parroquiales y seguirán con las siguientes. También se presentará para el próximo año un proyecto de plantas ornamentales para las calles del centro en donde le deseen, con este argumento lo **APRUEBA**.

La Dra. Mónica Vaca como parte del Comité de presupuesto **LO APRUEBA**.

QUEDA APROBADO EN UNANIMIDAD

La Señora presidenta solicita al Sr. Contado que siga con el siguiente eje

El Sr. Contador prosigue

EJE SOCIO CULTURAL EDUCACION Y DEPORTES 2026

(Realizar proyectos culturales, religiosos, deportivos y cívicos que ayuden a la población a mantener su identidad cultura a través del tiempo) (Generar y gestionar proyectos de apoyo para grupos de atención prioritaria bajo el respeto a sus derechos)

PARTIDAS	Programas	
	DIFUSION DE EVENTOS CULTURALES EN COMUNIDADES	PRESUPUESTO
73.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales(PATRONALES)	3.000,00
73.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales(INTIRAYMI)	7.000,00
73.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales(PARROQUIALES)	5.000,00
	SUBTOTAL	15.000,00
	CREACION DE LA LIGA PARROQUIAL DE SAN JOSE DE QUICHINCHE	PRESUPUESTO
	SUBTOTAL	-
	CAMPAMENTO VACACIONAL NIÑOS/AS JOVENES DE LA PARROQUIA SAN JOSE DE QUICHINCHE	PRESUPUESTO
	Campamento vacacional niños y niñas, jóvenes de Quichínche	5.000,00
	SUBTOTAL	5.000,00
	TOTAL	20.000,00

La Sra. Presidenta solicita a secretaría que proceda a tomar la votación.

Antes de todo solicita la palabra la Abogada Gladys Panamá y manifiesta si podría el Sr. Contador podría ayudar con más información en las partidas que dicen espectáculos culturales y sociales y patronales en que se invierte ese dinero, igual en las demás ya que están en forma general para que los señores vocales tengan el pleno conocimiento en que se invierte, pero ya que se ha invitado a la Comisión de Planificación se pueda informar sobre esto.

La Sra. Presidenta contesta que en el Inty Raymi se ha rescatado la cultura y tradiciones como pueblos indígenas en base a esto se ha presentado propuestas para rescatar la cultura con la realización de varias actividades.

El Sr. Contador explica que en el caso de patronales se auspicia al comité de fiestas y de igual forma en el Inty Raymi se hace la contratación logística para la atención para todas las actividades que se realiza la misma condición a las parroquiales todo con el debido proceso en contratación pública con la elaboración de los pliegos con su proyecto respectivo, siendo siempre principalmente el gasto de logística.

La Abogada Gladys Panamá explica que preguntaba porque en el informe final de la contraloría de la administración anterior si tal vez se tomaron la molestia de leer, la Dra. Mónica conoce sobre lo que paso en las fiestas patronales y del inty Raymi se tiene una observación aun habiendo hecho con los pliegos, en el informe la contraloría hacen una observación era por esta inquietud no es por decir que no se debería invertir, pero si tener cuidado porque en Inty Raymi hay un valor alto de 7000 usd, por esta situación, como institución y autoridades electas la contraloría les puede hacer esta observación termina diciendo.

La Señora Presidenta agradece la observación y pide se haga la votación.

El Sr. Alexis Tuquerres **APROBADO**

La Ing. Maribel Torres manifiesta que basado en las experiencias por ejemplo en las patronales se ha tratado de hacer con lo poco que se tiene, siendo utilizado en la logística y audiovisuales en ese tipo de cosas, mediante contratación pública la persona que haga el informe debe estar más al tanto de esto y en cuanto a los cursos vacacionales se había solicitado que en el próximo año se lo haga con nuevas actividades que sean diferentes para cumplir las necesidades de los niños y se lo ha hecho en algunas comunidades y en el casco urbano teniendo el agradecimiento de los presidentes con estas observaciones **APRUEBA**.

El Sr. Madera hace la observación que en las fiestas patronales que es muy poco pero si la ley no da no se puede hacer más porque si se hace algo bien se gana todos porque tendremos turistas que vienen a visitarnos y se da a conocer a la parroquia pero si la ley no da no se puede hacer mas y lo **APRUEBA**

La Dra. Vaca igual manifiesta que es importante recalcar lo que dice el Sr. Madera que las fiestas patronales se lo ha hecho en administraciones anteriores en la época de la pandemia no se lo pudo hacer, pero cuando era Presidente Don Adán si daba un rubro importante de 7000 u 8000 dólares que creo que fueron observados en vista de ello se disminuyó, ahora si se lo ha puesto 3000 usd que se puede auspiciar y ayudar de alguna forma, pensamos que debemos hacer actividades que promueva las programaciones en el casco urbano y estas oportunidades son de disfrute la población, por tal razón **LO APRUEBA**.

QUEDA APROBADO EN UNANIMIDAD.

CUARTO

Acuerdos y Resoluciones:

- LUEGO DE LA SOCIALIZACION, EL ANALISIS QUEDA APROBADO EL PROYECTO DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL 2026 EN PRIMER DEBATE CON LA PRESENCIA DEL ORGANO LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y EL CONSEJO DE PLANIFICACION, CON LAS OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE ACTA.

Siendo las 11H15 la Sra. Presidenta que dirige la presente sesión, da por terminado la misma, para lo cual firma al pie de la suscrita acta el presidente y todo el Órgano Legislativo quienes dan validez a la misma



Msc. Verónica Estrada
PRESIDENTA DEL GADPR
SAN JOSÉ DE QUICHINCHÉ
C.I. 100339298-0



Señor Alexis Tuquerres Perugachi
VICEPRESIDENTE DEL GADPR
SAN JOSÉ DE QUICHINCHÉ



Sr. Edgar Madera
VOCAL DEL GADPR SAN JOSÉ
QUICHINCHÉ



Sra. Maribel Torres
VOCAL DEL GADPR SAN JOSÉ
QUICHINCHÉ



Dra. Ruth Mónica Vaca Ruiz
VOCAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL
SAN JOSÉ DE QUICHINCHÉ

La Suscrita SECRETARIA, Certifica que la presente acta es fiel a la sesión realizada el día prenombrado



Mónica Campos Encalada
SECRETARIA DEL GAD PARROQUIAL
SAN JOSÉ DE QUICHINCHÉ
CI No 1001978152



CONVOCATORIA SESION EXTRA ORDINARIA No 003

Por disposición de la Msc. Verónica Estrada, en calidad de Presidente del Gobierno Parroquial San José de Quichinche y de acuerdo al Art. 319 COOTAD, me permito convocar a la **Sesión extra Ordinaria** con el siguiente detalle:

Día: Martes 21 de Octubre del 2025

Hora: 10h00 am

Lugar: Gad Parroquial de San José de Quichinche

ORDEN DEL DÍA

1. Constatación del quórum ✓
2. **SOCIALIZACION, ANALISIS Y APROBACION DEL PROYECTO DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL 2026 EN PRIMER DEBATE.** ✓
3. Resoluciones.

Particular que pongo en su conocimiento para fines consiguientes.

Msc. Verónica Estrada
**PRESIDENTA DEL GADPR
SAN JOSÉ DE QUICHINCHE**
C.I. 100339298-0





REGISTRO DE ASISTENCIA SESION EXTRA ORDINARIA No 003

FECHA: MARTES 21 DE OCTUBRE DEL 2025

HORA :

VOCAL	CI No	FIRMA
Magister: María Verónica Estrada Anrango. PRESIDENTA DEL GOBIERNO PARROQUIAL	100392980	
Señor Israel Alexis Tuquerres Perugachi. VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL	1004323918	
Ing. Maribel Torres VOCAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL	100423629	
Señor Edgar Esteban Madera Salazar VOCAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL	100267821-0	
Dra. Ruth Mónica Vaca Ruiz VOCAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL	100157788-9	
Mónica Campos Encalada SECRETARIA GPRISJQ	100193818	
Rodrigo Perugachi Concejo Planificación	100232218-6	
Manuel Guajan C. Planific	1704705183	
Glady's Farani Concejo Planific	100365060-1	

**REGISTRO DE ENTREGA- RECEPCION DE CONVOCATORIA A LA SESION
EXTRA ORDINARIA No 3
17 DE OCTUBRE del 2025 correos**

VOCAL	CI No	FIRMA
Msc Verónica Estrada PRESIDENTA DEL GOBIERNO PARROQUIAL	100397980	
Señor Israel Alexis Tuquerres Perugachi. VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL	1004823918	
Ing. Maribel Torres VOCAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL	1004236293	
Señor Edgar Esteban Madera Salazar VOCAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL	100262827-0	
Dra. Ruth Mónica Vaca Ruíz VOCAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL	100151788-9	



Msc. Verónica Estrada
**PRESIDENTA DEL GADPR
SAN JOSÉ DE QUICHINCHE**

PROFORMA EJE POLITICO INSTITUCIONAL 2026		
Fortalecer la gestión integral del Gobierno Parroquial, promoviendo espacios de capacitación, mejorando los procesos administrativos y articulando el accionar público con otras entidades, en búsqueda constante del beneficio colectivo de la población		
PARTIDAS	PROYECTOS/PROGRAMAS	
PROYECTO MANTENIMIENTO DE ASEO DE LA PARROQUIA CASCO URBANO (SERVICIOS GENERALES)		PRESUPUESTO
71.01.05	Remuneraciones Unificadas	5,832.00
71.02.03	Decimotercer Sueldo	480.00
71.02.04	Decimocuarto Sueldo	480.00
71.06.01	Aporte Patronal	562.79
71.06.02	Fondo de Reserva	485.81
SUBTOTAL		7,840.59
PROYECTO DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL GAD SAN JOSE DE QUICHINCHÉ		PRESUPUESTO
71.05.10	Servicios Personales por Contrato Egresos para financiar la contratación de personal con la modalidad de servicios personales por contrato, incluye la contratación de personal para reemplazos. (PLAN COMUNICACIONAL DEL GAD SAN JOSE DE QUICHINCHÉ)	3,600.00
SUBTOTAL		3,600.00
LIMPIEZA DEL MERCADO DE LA PARROQUIA SAN JOSE DE QUICHINCHÉ (VARIOS SERVICIOS)		PRESUPUESTO
71.05.10	Servicios Personales por Contrato Egresos para financiar la contratación de personal con la modalidad de servicios personales por contrato, incluye la contratación de personal para reemplazos. (personal limpieza mercado de la Parroquia San Jose de Quichinché)	1,300.00
SUBTOTAL		1,300.00
LIMPIEZA COLISEO, ESTADIO DE LA PARROQUIA SAN JOSE DE QUICHINCHÉ (VARIOS SERVICIOS)		PRESUPUESTO
71.05.10	Servicios Personales por Contrato Egresos para financiar la contratación de personal con la modalidad de servicios personales por contrato, incluye la contratación de personal para reemplazos. (personal limpieza Coliseo y Estadio)	3,600.00
SUBTOTAL		3,600.00
BIENES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GAD PARROQUIAL SAN JOSE DE QUICHINCHÉ		PRESUPUESTO
73.02.04	Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones (Impresión de hojas membretados, carpetas, sellos, etc)	1,500.00
73.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales (alquiler de carpas y mantelería) Egresos por la realización de eventos culturales y sociales, incluye los egresos de logística de estos eventos	2,000.00
73.02.49	Eventos Públicos Promocionales Egresos para la organización y ejecución de ferias, exposiciones, ruedas de negocios y negociaciones, incluye alquiler, montaje, desmontaje, logística, organización, ejecución y otros relacionados con eventos públicos promocionales nacionales e internacionales.	1,000.00
73.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos (licencias sistemas operativos office software contable)	2,000.00
73.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	2,000.00
73.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	1,000.00
73.08.04	Materiales de Oficina	2,500.00

? Comunicador



73.08.05	Materiales de Aseo	1,500.00
77.02.01	Seguros (activos del Gad)	3,000.00
SUBTOTAL		16,500.00
CONDUCTOR PARA CAMIONETA INSTITUCIONAL DEL GAD SAN JOSE DE QUICHINCHÉ		PRESUPUESTO
71.01.05	Remuneraciones Unificadas	9,775.80
71.02.03	Decimotercer Sueldo	564.65
71.02.04	Decimocuarto Sueldo	480.00
71.06.01	Aporte Patronal	853.86
71.06.02	Fondo de Reserva	564.42
SUBTOTAL		9,038.74
ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA TRACTOR JARDINERO Y DESBROZADORA DEL GAD DE QUICHINCHÉ Y CAMIONETA Y MANTENIMIENTO		PRESUPUESTO
73.08.03	Combustibles y Lubricantes: Egresos por la adquisición de combustibles, gas, lubricantes y aditivos en general, necesarios para la ejecución de programas sociales y proyectos de obra pública. (Camioneta, Tractor jardinero, Moto guadaña del Gad San Jose de Quichinche)	3,000.00
73.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación) (mantenimiento desbrozadora y tractor cortacésped y camioneta) Egresos por la instalación, mantenimiento, reparación de maquinarias y equipos del servicio público, excepto de equipos informáticos.	4,000.00
SUBTOTAL		7,000.00
PROYECTO DE GRUPOS VULNERABLES, ESCUELA DE FUTBOL, E INSUMOS		PRESUPUESTO
73.06.13	(Capacitación para la Ciudadanía en General Egresos por contratación de servicios especializados para la capacitación y adiestramiento de la ciudadanía en general (becarios, alumnos del sistema de nivelación académica, profesionales del sector privado, etc.) MUJERES, JOVENES,	15,000.00
ESCUELA PERMANENTE DE FUTBOL EN LA COMUNIDAD DE GUALSAQUI Y CASCO URBANO		PRESUPUESTO
71.05.10	Servicios Personales por Contrato Egresos para financiar la contratación de personal con la modalidad de servicios personales por contrato, incluye la contratación de personal para reemplazos. (ENTRENADOR DE FUTBOL)	10,800.00
SUBTOTAL		25,800.00
TOTAL		74,679.33

Elaborado por: Ing. Verónica Estrada

Msc.: Verónica Estrada
PRESIDENTE DEL GAD SAN JOSE DE QUICHINCHÉ

EJE ASENTAMIENTO HUMANO-MOVILIDAD, ENERGIA Y CONECTIVIDAD 2026
 (Gestionar y mejorar los servicios públicos para una mejor calidad de vida) (Gestionar y mejorar los servicios viales para el mejoramiento de la conectividad de la Parroquia) (Gestionar adoquinados en la Parroquia Quichinche para mejorar la Vialidad urbana de la Parroquia) (Gestionar, mejorar, construir, realizar estudios para infraestructura física en la Parroquia Quichinche)

PARTIDA		PROYECTOS/PROGRAMAS	
MANTENIMIENTO VIAL EN LAS COMUNIDADES Y BARRIOS DEL GAD SAN JOSE DE QUICHINCHE			PRESUPUESTO
7.3.05.04	Maquinarias y Equipos Egresos por alquiler de toda clase de maquinarias y equipos, excepto en equipos informáticos (Alquiler Maquinaria)		23,747.00
SUBTOTAL			23,747.00
ADQUISICION DE MATERIALES PARA LAS COMUNIDADES Y BARRIOS DE LA PARROQUIA SAN JOSE DE QUICHINCHE			PRESUPUESTO
73.08.11	Materiales de Construcción, Electricos, Plomeria y Carpinteria		23,000.00
			23,000.00
CONVENIO GAD MUNICIPAL Y GAD QUICHINCHE			PRESUPUESTO
78.04.01	Gobiernos Autonomos descentralizados (contraparte proyecto II fase Parque de la Familia)		30,000.00
			30,000.00
Convenios con Entidades Locales-Prefectura de Imbabura			PRESUPUESTO
78.04.01	Gobiernos Autonomos descentralizados (contraparte via pastari urcusiqui proyecto de adomnado)		30,000.00
			30,000.00
TOTAL			106,747.00

Elaborado por: Ing. Verónica Estrada

Msc.: Verónica Estrada
 PRESIDENTE DEL GAD SAN JOSE DE QUICHINCHE

Ing. Maribel Torres
 EJE ASENTAMIENTO HUMANO-MOVILIDAD, ENERGIA Y CONECTIVIDAD
 2026

EJE ECONOMICO PRODUCTIVO Y TURISMO 2026

(implementar programas, proyectos e iniciativas que apoyen al desarrollo agrícola, pecuario, turístico, agroindustrial, emprendimiento, mejoramiento de condiciones de riego y otros que desarrollen la Parroquia a mejores condiciones económicas de sus moradores, a demás de la generación de empleo)

PARTIDAS	PROYECTOS/PROGRAMAS	PRESUPUESTO
	Programa para fortalecimiento de la producción y comercialización agroecológica mediante capacitación en reutilización de los residuos de cosecha, manejo de plagas agrícolas, cursos ocupacionales, huertos familiares para asegurar la soberanía alimentaria.	
73.08.17	Productos Agrícolas Egresos por la adquisición de productos agrícolas en situaciones de excedente o escasez de producción.(HORTALIZAS, MEDICINALES, FRUTALES COMUNIDADES Y BARRIOS DE QUICHINCHE)	2,500.00
73.08.14	(Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza Gastos en la adquisición de suministros y materiales corrientes utilizados en las actividades agrícolas, ganaderas, de caza y pesca (Gestión para la elaboración de un programa de mejoramiento del sistema de riego en la parroquia de quichínche)	2,500.00
73.02.04	Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones(IMPLEMENTACION DE NOMENCLATURA PARA EL CASCO URBANO PARA FOMENTAR LA ACTIVIDAD TURISTICA)	5,000.00
TOTAL		10,000.00
TOTAL		10,000.00

Elaborado por: Ing. David Hernández, MBA.

Msc.: Verónica Estrada
PRESIDENTE DEL GAD SAN JOSE DE QUICHINCHE

Sr. Alexis Tuquerres
COMISION ECONOMICO PRODUCTIVO

EJE MEDIO AMBIENTE 2026

(Establecer, programas, proyectos, iniciativas, políticas de manejo y conservación del ecosistema bosque-páramo con el fin de garantizar a mediano y largo plazo el mantenimiento de las fuentes de agua de la Parroquia Quichinche) (Establecer programas de educación ambiental en distintos puntos de conservación y manejos de desechos) (Establecer un protocolo de contingencia para mitigar las amenazas y riesgo posibles y/o casos fortuitos a presentarse, por el fenómeno del niño, temblores y demás riesgos naturales)

PARTIDAS	Programas /Proyectos	PRESUPUESTO
7.3.05.04	Maquinarias y Equipos (Alquiler Maquinaria) Emergencias por temporada Invernal y Verano	\$ 3,000.00
73.06.13	Capacitación a la Ciudadanía en general (Capacitación en manejo de desechos Agroquímicos y reciclaje)	\$ 1,000.00
73.02.04	Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones(PLAN DE MANEJO AMBIENTAL)	2,500.00
	TOTAL	\$ 6,500.00

Elaborado por: Ing. José Narváez, MBA.

Msc.: Verónica Estrada
PRESIDENTE DEL GAD SAN JOSE DE QUICHINCHE

Sr: Edgar Madera
Comisión Medio Ambiente

EJE SOCIO CULTURAL EDUCACION Y DEPORTES 2026

(Realizar proyectos culturales, religiosos, deportivos y cívicos que ayuden a la población a mantener su identidad cultural a través del tiempo) (Generar y gestionar proyectos de apoyo para grupos de atención prioritaria bajo el respeto a sus derechos)

Programas		
PARTIDAS		PRESUPUESTO
	DIFFUSIÓN DE EVENTOS CULTURALES EN COMUNIDADES	
79.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales(PARROQUIALES)	3,000.00
79.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales(ENTRABAYMO)	7,000.00
79.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales(PARROQUIALES)	5,000.00
	SUBTOTAL	15,000.00
	CAMPAMENTO VACACIONAL NIÑOS/AS JOVÉNES DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE QUICHINCHÉ	PRESUPUESTO
71.05.10	Servicios Personales por Contrato (Campamento vacacional niños y niñas, jóvenes de Quichinché)	5,000.00
	SUBTOTAL	5,000.00
	TOTAL	20,000.00

Presupuesto en el mes de mayo 2026

Msc. Valerica Estrada
PRESIDENTE DEL CAD SAN JOSÉ DE QUICHINCHÉ

Dra. Mónica Vaca
COMISION DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

017-2024 Cantón Arenillas: Que crea y regula el Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo Tarifado, "SIMERTAR"	2
08-2024 Cantón Machala: Que reforma a la Ordenanza que reglamenta la determinación, administración y recaudación de las tasas por servicios técnicos y administrativos	28
- Cantón San Pedro de Pelileo: Que aprueba el presupuesto participativo para el ejercicio fiscal del año 2025	42
- Cantón Samborombón: De extinción de obligaciones tributarias, remisión de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias, no tributarias pendientes de pago a la Municipalidad, empresas públicas y entidades adscritas	86
- Cantón Santa Lucía: De escala de pisos y techos de las remuneraciones mensuales unificadas de los funcionarios y servidores públicos, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060 de 26 de marzo de 2015, anexo y la reforma expedida mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0306 de 29 de diciembre de 2016..	102

REGLAMENTO:

- Cantón Guaranda: Que regula el pago de horas extraordinarias y/o suplementarias para servidores/as, trabajadores/as amparados bajo la LOSEP y Código del Trabajo	124
--	-----

RESOLUCIÓN PARROQUIAL RURAL:

014-GADPSJQ-2024 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Quichinche: Que conforma y regula el funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana	134
---	-----



Art. 16.- Orden del día.- Una vez instalada la sesión de la Asamblea con el quórum establecido, el/la Secretario(a) designado dará lectura al orden del día, el que podrá ser modificado por decisión de la mayoría de los/as asistentes. Una vez aprobado el orden del día, este no podrá ser modificado. Si en una sesión no se agotare el debate de todos los temas determinados en el orden del día, serán abordados en la sesión o sesiones inmediatamente posteriores hasta dar por terminado el orden del día aprobado, sin poder exceder de dos sesiones. La facilitación de las asambleas garantizará iguales oportunidades en la deliberación, a todos/as los/as asistentes.

Art. 17.- Del tratamiento de los temas.- El/la Presidente/a de la Asamblea Parroquial conducirá las discusiones (de acuerdo al orden del día), para lo cual otorgará la palabra a las y los miembros de la Asamblea Parroquial en el orden en que estos la pidieren. Las y los miembros titulares o sus respectivos suplentes en la Asamblea Parroquial, tendrán voz y voto en los temas tratados, así como el derecho de solicitar punto de orden y de réplica, en el caso que hubieren sido aludidos/os. Las Resoluciones que se adopten serán válidas y de aplicación obligatoria para todos sus miembros.

Art. 18.- Votación.- Las decisiones se adoptarán con el voto de la mayoría absoluta (mitad más uno) de las/os asistentes y tomando en cuenta las prácticas culturales de pueblos y nacionalidades indígenas, afro descendientes y montubias, guardando concordancia con la Constitución. Si la Asamblea considera pertinente, la votación podrá ser secreta. Se promoverá la inclusión de los criterios de grupos de atención prioritaria.

Art. 19.- Actas.- Las actas de las sesiones se aprobarán en la siguiente sesión, y las resoluciones que tome la asamblea serán de inmediata aplicación.

Art. 20.- Los integrantes de la Asamblea Parroquial no tendrán derecho a dietas o remuneración alguna, por su participación en las sesiones del mismo. La participación es voluntaria y cívica, sin embargo, el GAD parroquial facilitará recursos para garantizar la participación de las ciudadanas y ciudadanos en las diferentes instancias. (Pago de movlización, por ejemplo).

CAPITULO II DEL CONSEJO PARROQUIAL DE PLANIFICACIÓN

Art. 21.- Consejo Parroquial de Planificación.- El Consejo de Planificación de la Parroquia San José de Quichinche como espacio en el que se trabajará la formulación, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo, de ordenamiento territorial, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en la asamblea parroquial, velar por la coherencia de la planificación local y nacional, en acuerdo con lo que establece la Ley.

Art. 22.- Integración.- El Consejo de Planificación de la Parroquia San José de Quichinche, estará integrado de la siguiente manera:



- a) El/la Presidente/a del GAD Parroquial, quien lo preside;
- b) Un/a representante de los demás vocales del Gobierno Parroquial;
- c) El/la Técnico/a ad honorem o servidor designado por el GAD Parroquial; y,
- d) Tres representantes ciudadanos principales con sus respectivos suplentes, designados por la Asamblea Parroquial, preferentemente representantes de las asambleas ciudadanas, que representen a los diversos territorios, grupos de atención prioritaria y de diversidad cultural de la parroquia. Los consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía.

Art. 23.- Designación de los/as representantes de la ciudadanía. - Las/os representantes ciudadanos principales y suplentes, serán nombrados a través de la Asamblea Parroquial del Sistema de Participación. Serán representantes de las Asambleas Ciudadanas Locales, para un período fijo de dos años sin posibilidad de reelección inmediata; en caso de ausencia injustificada del principal, a tres sesiones consecutivas, se titularizará a su respectivo suplente y la asamblea parroquial será informada a fin de que proceda a llenar la o las vacantes que se produjeren, hasta terminar el período.

Art. 24.- Funciones del Consejo Parroquial de Planificación. - Son sus funciones:

- 1. Participar en el proceso de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial en coordinación con el gobierno cantonal y provincial y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación por la Junta Parroquial;
- 2. Velar por la coherencia y concordancia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de la parroquia con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
- 3. Verificar sobre la coherencia de la programación presupuestaria cuatrienal y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;
- 4. Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan, quienes se reunirán tantas veces como sea necesario. Los grupos de interés conformados prepararán insumos debidamente documentados que servirán para la formulación del plan;
- 5. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivo;
- 6. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial presentados por el Presidente o Presidenta de la Parroquia;
- 7. Delegar la representación técnica ante la Asamblea Cantonal; y,



8. Las demás que el Consejo Parroquial de Planificación establezca como necesarias para el ejercicio de sus funciones.

Art.- 25.- Atribuciones del(a) Presidente(a) del Consejo Parroquial de Planificación.-
Tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas que regulan la organización y funcionamiento del Consejo de Planificación;
- b) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Planificación;
- c) Suscribir las actas de reuniones, conjuntamente con el Secretario o Secretaria del Consejo de Planificación;
- d) Formular el orden del día de las sesiones;
- e) Someter los asuntos tratados por el Consejo de Planificación para su aprobación en la Junta Parroquial o a la Asamblea Parroquial, cuando deban conocerlos, según sus atribuciones; y,
- f) Las demás que el Consejo Parroquial de Planificación establezca como necesarias para el ejercicio de sus funciones.

Art. 26.- Deberes y Atribuciones de las y los integrantes del Consejo Parroquial de Planificación. - Son deberes y atribuciones de las y los integrantes del Consejo los siguientes:

- a) Asistir obligatoriamente a las sesiones del Consejo, o en su defecto comunicar con 48 horas de anticipación su inasistencia, a fin de que el Consejo convoque a su suplente;
- b) Intervenir en las deliberaciones, decisiones y dar cumplimiento a las Comisiones que se les encomendare;
- c) Consignar su voto en las sesiones; y,
- d) Las demás establecidas por la Ley y esta Resolución. Las y los integrantes del Consejo Parroquial de Planificación no tendrán derecho a dietas o remuneración alguna, por su participación en las sesiones del mismo.

Art. 27.- De los planes de desarrollo y del presupuesto participativo de la parroquia. -

Considerando que el Consejo de Planificación es el espacio encargado de la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, los Planes de Desarrollo elaborados por el Consejo de Planificación, deberán complementarse con la formulación de presupuestos participativos elaborados en la Asamblea Parroquial del Sistema de Participación Ciudadana, en la forma que disponen la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el Código de Planificación y Finanzas Públicas. El presupuesto participativo es el proceso mediante el cual la ciudadanía, contribuye voluntariamente a la toma de decisiones respecto al presupuesto de su territorio, en reuniones de la asamblea parroquial del sistema de participación ciudadana.

Art. 28.- Del funcionamiento del Consejo Parroquial de Planificación. - El Presidente, convocará a reunión ordinaria del Consejo de Planificación en forma trimestral, a fin de que cumpla con las funciones asignadas. Para las sesiones extraordinarias la convocatoria la hará el Presidente por su iniciativa o a petición de al menos cuatro (4) de sus integrantes, para tratar el orden del día que será detallada en la convocatoria. Las convocatorias se harán con 48 horas de anticipación, en el caso de reunión ordinaria; y 24 horas, en el caso de reunión extraordinaria.

CAPITULO III DE LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS

Art. 29.- De las Asambleas Ciudadanas y demás mecanismos de organización y representación de intereses ciudadanos.- Se reconoce a las Asambleas Ciudadanas Locales según lo establece el Artículo 56 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Estarán reguladas conforme su propio reglamento y normativa, quienes formarán parte del sistema de participación ciudadana parroquial. Las Asambleas Ciudadanas, independientemente de los derechos que ejerzan dentro del sistema de participación, podrán ejercer los demás derechos conforme lo establece el Art. 60 y siguientes de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y demás normas conexas.

CAPITULO IV De las Comisiones

Art. 30.- Las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas.

Art. 31.- De las comisiones permanentes. - Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género.

Art. 32.- De la Comisión de Mesa.- La comisión permanente de mesa, se encargará de crear, modificar y/o aplicar políticas de control y fiscalización para los vocales que conforman las juntas parroquiales rurales, como también para todo el personal que presta servicios para el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquiales Rural San José de Quichínche, aplicando los principios de: transparencia, probidad, legalidad, debido proceso y participación ciudadana, en aras de generar una gestión administrativa transparente.

Art. 33.- Atribuciones y responsabilidades:

- 1) Fiscalizar el trabajo que desempeñan los vocales del GADPR San José de Quichínche;
- 2) Presentación de informes pertinentes dando a conocer cualquier anomalía existente, acompañando al mismo, las conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación dentro de las decisiones del pleno legislativo;
- 3) Tramitar las denuncias presentadas por la ciudadanía en general, con respecto al proceso de remoción de los cargos de los vocales de los GADPRs, siguiendo el debido proceso, conforme lo determina el COOTAD, y normas afines;
- 4) Definir mecanismos, herramientas instrumentos para propiciar la gestión transparente del GADPR San José de Quichínche; y,

San José de Quichínche, 17 de Octubre del 2025
Oficio N°465-GADPRS/Q-2025

Sr. Manuel Guaján
Dra. Gladys Panamá
Sr. Rodrigo Perugachi
Sr. Edgar Madera
MIEMBROS PRINCIPALES CONSEJO DE PLANIFICACION
Presente

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de parte del del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Quichínche, a la vez deseándole éxitos en sus delicadas funciones.

En consideración de ser ustedes designadas dentro de la **COMISION DE PLANIFICACIÓN DEL GAD** Así como las bases normativas de control: CRE; COPLAFIP; COOTAD; LOTAIP; CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.

Por medio de la presente, **CONVOCO** a Usted para que participe en la **SESION EXTRAORDINARIA DEL GAD PARROQUIAL SAN JOSE DE QUICHINCHE DE SOCIALIZACION, ANALISIS Y APROBACION DEL PROYECTO DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL 2026** Con el siguiente detalle:

FECHA: Martes 21 de Octubre del 2025

HORA: 10h00

LUGAR: Salón de reuniones del Gad

Particular que pongo en su conocimiento para fines consiguientes.

Atentamente,



Msc. Verónica Estrada
PRESIDENTA DEL GADPR
SAN JOSÉ DE QUICHINCHE
C.I. 100339298-0





A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.

Parágrafo Segundo

Estimación de Ingresos y Gastos

Art. 235.- Plazo de la estimación provisional.- Corresponderá a la dirección financiera o a quien haga sus veces, efectuar antes del 30 de julio, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero.

Art. 236.- Base.- La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior.

La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria.

Art. 237.- Plazo para el cálculo definitivo.- En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto.

Art. 238.- Participación ciudadana en la priorización del gasto.- Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del inciso anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.

La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 239.- Responsabilidad de la unidad financiera.- Los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser presentados a la unidad financiera o a quien haga sus veces, hasta el 30 de septiembre, debidamente justificados, con las observaciones que creyeren del caso.

Estos proyectos se prepararán de acuerdo con las instrucciones y formularios que envíe el funcionario del gobierno autónomo descentralizado a cargo del manejo financiero.

Art. 240.- Anteproyecto de presupuesto.- Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre.

Art. 241.- Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.- El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad



con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

Art. 242.- Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.

Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 243.- Proyectos complementarios de financiamiento.- El total de los gastos del proyecto de presupuesto no podrá exceder del total de sus ingresos. Si el costo de los programas subprogramas, proyectos o actividades anuales de los gobiernos autónomos descentralizados fuere superior a los ingresos calculados, el ejecutivo local deberá presentar al órgano legislativo local un proyecto complementario de financiamiento para aquellos programas, subprogramas, actividades o proyectos que considere de alta prioridad y para cuya ejecución se requieren ingresos adicionales de los estimados, señalando sus fuentes de financiamiento. La inclusión definitiva de estos programas, subprogramas, actividades o proyectos en el presupuesto, quedará sujeta a la aprobación, por el legislativo local, del financiamiento complementario propuesto por la máxima autoridad ejecutiva.

Sección Quinta

Aprobación y Sanción del Presupuesto

Art. 244.- Informe de la comisión de presupuesto.- La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año.

La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos.

Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe.

Art. 245.- Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.

La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias.

Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL TRABAJO**

ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2025-179

**Abg. Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa
MINISTRA DEL TRABAJO**

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde *"Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;

Que el artículo 225 de la Constitución de la República determina los organismos que comprenden el sector público, precisando en el numeral 2 que se encuentran incluidas en él, las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que el segundo inciso del artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente, dispone: *"Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores"*;

Que el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP señala: *"Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública,
(...) Las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio del Trabajo, en ningún caso el piso será inferior a un salario básico unificado del trabajador privado en general. (...)"*;

Que el artículo 4 de la LOSEP señala: *"Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público"*;

Que el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público le otorga al Ministerio del Trabajo, entre otras competencias, la de: *"Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley"*;

Que el artículo 51 literal d) de la LOSEP prescribe como competencia del Ministerio del Trabajo: *"Realizar estudios técnicos relacionados a las remuneraciones e ingresos complementarios del sector público. Al efecto, podrá establecer los consejos consultivos que fueren necesarios con las diversas instituciones del sector público para la fijación de las escalas remunerativas"*;

Que el cuarto inciso de la Disposición Transitoria Tercera de la LOSEP determina que si la remuneración mensual unificada de las y los servidores públicos de libre nombramiento y remoción fuere superior a las escalas emitidas por el Ministerio del Trabajo, ésta se sujetará inmediatamente a dichos grados;

Que el artículo 198 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, en relación al destino de las transferencias señala: *"Las transferencias que efectúa el Gobierno Central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado. Las transferencias provenientes del diez por ciento (10%) de los ingresos no permanentes del Presupuesto General del Estado, deberán financiar egresos no permanentes."*

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, cuya transferencia por ingresos permanentes y no permanentes sea inferior a quinientos setenta salarios básicos unificados del trabajador (570 SBU), podrán destinar a gasto permanente un máximo de ciento setenta salarios básicos unificados del trabajador (170 SBU), y aquellos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, cuya transferencia por ingresos permanentes y no permanentes, sea inferior a doscientos salarios básicos unificados del trabajador (200 SBU), deberán destinar al menos el diez por ciento (10%) de dichos ingresos a gasto no permanente."

Que el artículo 317 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, determina: *"Los gobiernos parroquiales rurales procederán a posesionar, respetando el orden de votación alcanzado en el proceso electoral respectivo,*

al vocal más votado como presidente o presidenta, vicepresidente o vicepresidenta y vocales en su orden. Posesionarán a un secretario y a un tesorero, o a un secretario-tesorero, dependiendo de la capacidad financiera y la exigencia del trabajo, designado previamente por el ejecutivo de este nivel de gobierno";

Que el artículo 354 del COOTAD dispone que los servidores públicos de cada Gobierno Autónomo Descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa;

Que el segundo inciso del artículo 357 del Código ibídem, en relación al puesto de "secretario/a", señala: *"En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, la secretaria o secretario o de ser el caso la secretaria-tesorera o el secretario-tesorero, será un profesional en el área relacionada con el cargo a desempeñar, designado por el ejecutivo; sin perjuicio de nombrar un secretario ad-hoc de entre sus vocales, si la situación financiera no le permite proceder con la respectiva contratación";*

Que el artículo 358 del COOTAD, sobre Remuneración y Dietas, dispone: *"Los miembros de los órganos legislativos de los gobiernos regionales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales son autoridades de elección popular que se regirán por la ley y sus propias normativas, percibirán la remuneración mensual que se fije en acto normativo o resolución, según corresponda al nivel de gobierno. (...) En el caso de los vocales de los gobiernos parroquiales rurales este porcentaje no podrá ser superior al cuarenta por ciento (40%) (...)";*

Que el artículo 112 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público dispone: *"El Ministerio del Trabajo constituye el organismo rector en lo relativo a la administración del talento humano y remuneraciones e ingresos complementarios de las y los servidores del sector público";*

Que el artículo 114 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: *"Los Consejos Consultivos, previstos en el literal d) del artículo 51 de la LOSEP, constituyen órganos de coordinación, consulta y análisis, a fin de que el Ministerio del Trabajo cuente con información para la fijación de las escalas remunerativas de las instituciones, entidades, organismos y dependencias del sector público.*

Se integrarán individualmente conforme el Ministerio del Trabajo establezca la necesidad para su funcionamiento. Se determinarán los representantes de los Consejos Consultivos, que sean necesarios en acuerdo con el Ministerio del Trabajo.

El Ministerio del Trabajo, como órgano rector de talento humano, remuneraciones e ingresos complementarios, podrá considerar las opiniones que se emitan dentro de los referidos Consejos, para la fijación mediante Acuerdo Ministerial, de las escalas remunerativas de las y los servidores.

El Consejo lo presidirá el Ministro del Trabajo o su delegado, quien definirá y resolverá lo

que corresponda,

Existirán consejos consultivos en las siguientes áreas:

(...) i) Gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales (...);

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 11 de 27 de mayo de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, señor Daniel Noboa Azín, ratifica la designación efectuada a la señora Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa, como Ministra del Trabajo, según Decreto Ejecutivo Nro. 12 de 23 de noviembre de 2023;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. MRL-2011-00183, publicado en el Registro Oficial Nro. 505 de 3 de agosto de 2011 y reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0169, publicado en el Registro Oficial Nro. 563 de 12 de agosto de 2015, se incorporó al Sistema General de Clasificación de Puestos del Servicio Público y se fijó los pisos y techos de las remuneraciones mensuales unificadas de la o el Ejecutivo, de la o el Secretario/a, Tesorero/a; o, Secretario/a - Tesorero/a de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-221, publicado en el Suplemento al Registro Oficial Nro. 691 de 26 de noviembre de 2024 se conformó el Consejo Consultivo entre el Ministerio del Trabajo y el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador - CONAGOPARE, teniendo como atribución solicitar, recibir y analizar la información sobre la realidad institucional y presupuesto de los Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador y recomendar, sin carácter obligatorio, una propuesta de pisos y techos de la escala remunerativa para los servidores públicos de los Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador, a fin de que el Ministerio del Trabajo fije los definitivos, previo dictamen del ente rector de las finanzas públicas;

Que en sesión de 11 de febrero de 2025, conforme consta en el Acta de reunión Nro. 2, el Consejo Consultivo CONAGOPARE - Ministerio del Trabajo aprobó por unanimidad la tabla de techos remunerativos respecto a los pisos y techos de las remuneraciones para los puestos de Presidente, Vocal, Secretario - Tesorero, Secretario; y, Tesorero de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, previo al envío de la propuesta a la máxima autoridad del ente rector del trabajo, a fin de que se apruebe dicha propuesta y se envíe al ente rector de las finanzas públicas para el dictamen presupuestario correspondiente;

Que mediante Oficio Nro. MEF-SRF-2025-0901-O, de 29 de septiembre de 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 132 de la Ley Orgánica del Servicio Público, emitió el dictamen presupuestario favorable previo a la expedición del presente Acuerdo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 3 inciso tercero y 51 literales a) y d) de la Ley Orgánica del Servicio Público y 112 de su Reglamento General,

ACUERDA:

EXPEDIR LOS PISOS Y TECHOS DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS PUESTOS DE PRESIDENTE, VOCAL, SECRETARIO - TESORERO, SECRETARIO; Y, TESORERO DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR

Artículo 1.- Fijar los pisos y techos de las remuneraciones mensuales unificadas de la o el ejecutivo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, conforme a la siguiente tabla:

Denominación de GRUPO	Asignación presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Ecuador	Valor PISO (USD)	Valor TECHO (USD)
PC-4	Más de USD. 500.000	SBU	2.300
PC-3	De USD. 262.001 a USD. 500.000	SBU	2.100
PC-2	De USD. 92.001 a USD. 262.200	SBU	1.380
PC-1	Hasta USD. 92.000	SBU	1.180

Artículo 2.- Fijar los pisos y techos de la remuneración mensual unificada para los puestos de Secretario/a - Tesorero/a, Secretario/a; y, Tesorero/a en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, conforme al siguiente detalle:

Denominación de GRUPO	Asignación presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Ecuador	Denominación de Puesto	Valor PISO (USD)	Valor TECHO (USD)
PC-4	Más de USD. 500.000	Secretario/a	SBU	1.000
		Tesorero/a	SBU	1.400
PC-3	De USD. 262.201 a USD 500.000	Secretario/a	SBU	1.800
		Tesorero/a	SBU	1.100
PC-2	De USD. 92.001 a USD 262.200	Secretario/a - Tesorero/a	SBU	950
PC-1	Hasta USD 92.000	Secretario/a - Tesorero/a	SBU	800

En aquellos Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales cuya asignación presupuestaria, proveniente del Presupuesto General del Estado se encuentre en el rango de

hasta USD 262.200, correspondiente a los grupos "PC-1" y "PC-2", podrán contar con un sólo puesto de Secretario/a - Tesorero/a.

Los puestos independientes de Secretario/a y Tesorero/a se utilizarán en aquellos Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales cuya asignación presupuestaria, proveniente del Presupuesto General del Estado, sea superior a USD 262.200, es decir, pertenezcan a los grupos "PC-3" y "PC-4".

Sin embargo, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 357 del COOTAD, si la situación económica de alguno de estos Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales no permitiera la contratación del puesto de "Secretario/a", el ejecutivo podrá nombrar un secretario ad-hoc de entre sus vocales.

Los puestos de Secretario/a - Tesorero/a, Secretaria/o y Tesorera/o serán designados por el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD.

Artículo 3.- La determinación de la remuneración mensual unificada del puesto de las y los Vocales se sujetará a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Por lo tanto, en ningún caso se fijará en un valor superior al 40% de la remuneración mensual unificada que perciba la o el Ejecutivo de su respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, conforme los valores determinados en el artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 4.- Los dignatarios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tendrán derecho a percibir dietas cuando fueren delegados para integrar en calidad de vocales, representantes o miembros de cuerpos colegiados creados en virtud del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, siempre que se encuentren fuera del seno del órgano legislativo al que pertenecen. Las dietas se calcularán y pagarán conforme a lo previsto en el COOTAD.

En ningún caso podrán percibir dietas al participar como vocales, representantes o miembros de cuerpos colegiados de alguna de las Funciones del Estado.

Artículo 5.- Es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, la determinación de la jornada de trabajo del Ejecutivo y de sus vocales, considerando la carga de trabajo que les corresponda atender en relación a sus funciones. La jornada de trabajo de la secretaria/o-tesorera/o; y secretaria/o; y, tesorera/o, será de ocho horas diarias.

Artículo 6.- El Ministerio de Economía y Finanzas por ningún concepto asignará recursos adicionales para financiar el pago de las remuneraciones mensuales unificadas de los

Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

Artículo 7.- En caso de que la asignación presupuestaria de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales difiera de un ejercicio fiscal a otro, -sea por disminución o incremento, tales niveles de gobierno deberán ajustar automáticamente sus remuneraciones, dentro de los pisos y techos establecidos en este Acuerdo, cumpliendo de manera estricta las disposiciones contenidas en el artículo 198 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, garantizando la estabilidad institucional y la sostenibilidad fiscal del sector público.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- En aplicación del inciso tercero del artículo 3 de la LOSEP, los valores determinados como techos remunerativos en los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo, son los límites máximos que, según la denominación de puesto, están obligados a no superar los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales para regular la escala de remuneraciones mensuales unificadas de sus servidores bajo el régimen de la LOSEP. Los techos remunerativos bajo ningún concepto se entenderán como remuneraciones mensuales unificadas de los puestos respectivos.

Para los puestos de Presidenta/e, Secretaria/o, Tesorera/o; y, Secretaria/o - Tesorera/o, el valor establecido como piso remunerativo corresponde al salario básico unificado del trabajador privado en general vigente - SBU.

Segunda.- Es obligación y responsabilidad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural emitir el acto normativo que regule la escala de remuneraciones mensuales unificadas de sus servidores bajo el régimen de la LOSEP, sujetándose tanto a los techos remunerativos señalados en los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo, como a los límites de porcentaje para gasto permanente de las transferencias que reciban, dispuestos en el COOTAD, observando así criterios de austeridad y su real capacidad económica y financiera.

Tercera.- Para el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, que de conformidad con la tabla del artículo 2 del presente Acuerdo se encuentren ubicados en el grupo "PC-3", y cuya asignación presupuestaria anual sea menor a USD. 350.000; se faculta que puedan contratar a un sólo/a servidor/a para el puesto de Secretario/a - Tesorero/a, en lugar de dos puestos independientes; observando para el efecto, criterios de sostenibilidad financiera y disponibilidad presupuestaria; considerando como techo de la remuneración mensual unificada el valor de USD. 1.100.

Cuarta.- El Ministerio del Trabajo efectuará el control de la observancia de este Acuerdo; y en caso de incumplimiento, lo comunicará de inmediato a la Contraloría General del Estado, para que determine las responsabilidades a que hubiere lugar.

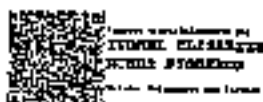
Quinta.- De conformidad con lo manifestado en el Oficio Nro. MEF-SRF-2025-0901-O, de 29 de septiembre de 2025, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, no se autorizarán modificaciones presupuestarias que impliquen ampliar transferencias no previstas para cubrir incrementos remunerativos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Deróguese expresamente el Acuerdo Ministerial Nro. MRL-2011-00183, publicado en el Registro Oficial No. 505 de 3 de agosto de 2011, reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0169, publicado en el Registro Oficial Nro. 563 de 12 de agosto de 2015.

Disposición Final.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 12 días del mes de noviembre de 2025.



Abg. Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa
MINISTRA DEL TRABAJO

NOVIEMBRE

CARGO	REMUNERACION UNIFICADA	MESES	TOTAL	VACACIONES NO GOZADAS	IESS PATRONAL	FONDOS RESERVA	DECIMO TERCERO	DECIMO CUARTO	TOTAL ANUAL
SECRETARIA	622	1	622.00		60.02	51.81	-	-	733.84
TESORERO	675	1	675.00		65.14	56.23	-	-	796.37
TOTAL	1,297.00		1,297.00	-	125.16	108.04	-	-	1,530.20

DICIEMBRE

CARGO	REMUNERACION UNIFICADA	MESES	TOTAL	VACACIONES NO GOZADAS	IESS PATRONAL	FONDOS RESERVA	DECIMO TERCERO	DECIMO CUARTO	TOTAL ANUAL
SECRETARIA	622	1	622.00		60.02	51.81	-	-	733.84
TESORERO	675	1	675.00		65.14	56.23	-	-	796.37
TOTAL	1,297.00		1,297.00	-	125.16	108.04	-	-	1,530.20

NOVIEMBRE

CARGO	REMUNERACION UNIFICADA	MESES	TOTAL	VACACIONES NO GOZADAS	IESS PATRONAL	FONDOS RESERVA	DECIMO TERCERO	DECIMO CUARTO	TOTAL ANUAL
SECRETARIA	681.33	1	681.33		65.75	56.75	-	-	803.83
TESORERO	816	1	816.00		78.74	67.97	-	-	962.72
TOTAL	1,497.33		1,497.33	-	144.49	124.73	-	-	1,766.55

DICIEMBRE

CARGO	REMUNERACION UNIFICADA	MESES	TOTAL	VACACIONES NO GOZADAS	IESS PATRONAL	FONDOS RESERVA	DECIMO TERCERO	DECIMO CUARTO	TOTAL ANUAL
SECRETARIA	800	1	800.00		77.20	66.64	-	-	943.84
TESORERO	1100	1	1,100.00		106.15	91.63	-	-	1,297.78
TOTAL	1,900.00		1,900.00	-	183.35	158.27	-	-	2,241.62

REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL:

- 421 Se convoca a 1800 reservistas desde el 10 de noviembre de 2025 hasta el 17 de noviembre de 2025; y se dispone la continuidad de 4653 reservistas que actualmente se encuentran en las unidades militares hasta el 17 de noviembre de 2025 para el proceso electoral "Referéndum y consulta popular 2025" 2

MINISTERIO DEL TRABAJO:

- MDT-2025-179 Se expiden los pisos y techos de las remuneraciones mensuales unificadas de los puestos de presidente, vocal, secretario - tesorero, secretario; y, tesorero de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales del Ecuador 11

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES:

FE DE ERRATAS:

- A la publicación de la Resolución No. ARCOTEL-2025-0252, efectuada en el Sexto Suplemento del Registro Oficial No. 161 de 11 de noviembre de 2025 19

PUBLICADO EN LA ORDEN
GENERAL MINISTERIAL
No. 177 DE 06-NOV-2025



MINISTERIO
DE DEFENSA
NACIONAL

ACUERDO MINISTERIAL N° 421

Gian Carlo Loffredo Rendón
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente...La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución."*

Que el artículo 3 de la referida norma suprema, establece: *"Son deberes primordiales del Estado: (...) 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción (...)";*

Que el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)";*

Que el artículo 158 de la Ley *ut supra* establece, que: *"Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. (...) Las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico (...)";*

Que el artículo 162 de la Constitución referida anteriormente manda: *"Las Fuerzas Armadas podrán organizar fuerzas de reserva, de acuerdo a las necesidades para el cumplimiento de sus funciones. El Estado asignará los recursos necesarios para su equipamiento, entrenamiento y formación (...)";*

Que el artículo 165 de la norma constitucional señala que el presidente de la República, podrá: *"(...) 6. Disponer el empleo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional y llamar a servicio activo a toda la reserva o a una parte de ella, así como al personal de otras instituciones (...)";*

Que el artículo 226 *ibídem*, desarrolla el principio de legalidad, bajo el cual los servidores públicos solo pueden ejercer las competencias y facultades atribuidas en el ordenamiento jurídico;

Que el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, señala: *"Las atribuciones y obligaciones del Ministerio de Defensa Nacional, son:*

- (...) b) Ejercer la representación legal del Ministerio de Defensa Nacional y de las Ramas de las Fuerzas Armadas;
- (...) g) Expedir las normas, acuerdos, reglamentos internos de gestión de aplicación general en las tres Ramas de las Fuerzas Armadas, así como los reglamentos internos de gestión de cada Fuerza (...);

Que en el artículo 55 de la referida Ley, señala que las Fuerzas Armadas están conformadas también con:
 "(...) b) Las Reservas (...)"

Que el artículo 60 de dicha norma, determina que la clasificación de las Reservas es de la siguiente manera:

- a) Reserva instruida; y,
- b) Reserva sin instrucción;

Que en el artículo 61 de la Ley *ut supra*, señala: "El personal de la reserva instruida estará integrado por:

- a) Los oficiales y la tropa en servicio pasivo;
- b) Los conscriptos que hubieren cumplido cinco años a disposición luego del período de servicio militar; y,
- c) Los oficiales y la tropa, de reserva, formados en los cursos correspondientes, de acuerdo a las leyes y reglamentos pertinentes";

Que en el artículo 3 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, señala que garantizará: "(...) la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador, y de la estructura del Estado, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, responsable de la seguridad pública y del Estado con el fin de coadyuvar al bienestar colectivo, al desarrollo integral, al ejercicio pleno de los derechos humanos y de los derechos y garantías constitucionales";

Que la Ley de Servicio Militar Obligatorio en las Fuerzas Armadas Nacionales, en vigencia, es una norma jurídica para regular al personal que ingresa en forma temporal de máximo doce meses a Fuerzas Armadas;

Que artículo 10 de la Ley *ut supra*, determina: "Constituirán autoridades del Servicio Militar en las Fuerzas Armadas Nacionales, las siguientes:

- a) El Presidente de la República;
- b) El Ministro de Defensa Nacional;
- c) El Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;
- d) El Director de Movilización del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;
- e) Los Comandantes Generales de Fuerza;
- f) Los Comandantes de División y Brigada en la Fuerza Terrestre o sus equivalentes en las otras Fuerzas; y,
- g) Los Jefes de los Centros de Reclutamiento y Reservas (...)"

Que el artículo 13 de la referida ley, señala que es responsabilidad de la Dirección de Movilización del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas: "(...) f) Asignar al personal a disposición con licencia temporal y de las reservas, en base a los requerimientos presentados por las Fuerzas y Zonas del Interior (...)"

Que el artículo 15 de la referida ley establece: "Los centros de reclutamiento y reservas tienen las siguientes responsabilidades:

(...)

- a) Actualizar y mantener los datos del personal a disposición con licencia temporal y de las reservas, que residen en su jurisdicción;
- f) Cooperar con las unidades militares la localización del personal de reservistas asignado por la Dirección de Movilización, que se encuentran en su jurisdicción; y,
- g) Mantener el contacto con el personal a disposición con licencia temporal y de las reservas, luego de dos años de licenciados (...)"

Que el artículo 53 de la misma ley determina que: "A disposición con licencia temporal es la situación jurídico-militar mediante la cual, los ciudadanos que habiendo cumplido con el servicio activo, seguirán, para efectos de reentrenamiento y movilización militar, constando en las Fuerzas Armadas Permanentes por cinco (5) años, sin remuneración económica alguna y gozando de todos sus derechos Constitucionales";

Que en cuanto al control del personal de reservistas, el artículo 56 ibidem, establece: "Corresponde a los centros de reclutamiento y reservas más cercano al lugar de su residencia, el control de los ciudadanos considerados a disposición con licencia temporal y que no fueron asignados a las Fuerzas";

Que el artículo 57 de la referida norma legal, señala: "Los ciudadanos que se encontraran a disposición con licencia temporal podrán ser incorporados al servicio activo, por el tiempo que dure la situación, mediante Acuerdo Ministerial por las siguientes causas:

- a) Ante el peligro de inminente agresión externa, de guerra internacional o de grave conmoción interna; y
- b) Para efectos de reentrenamiento militar";

Que el artículo 59 ibidem, indica: "Al término del periodo de la disposición con licencia temporal los ciudadanos serán dados de baja de las Fuerzas Armadas permanentes mediante la publicación de la misma, en la Orden General respectiva";

Que el artículo 63 ibidem, señala: "Los ciudadanos que integraran las reservas con instrucción podrán ser llamados al servicio activo, por las siguientes causas: (...) b) Para reentrenamiento militar, mediante Acuerdo Ministerial";

Que a efectos del cumplimiento de la ley ibidem, el artículo 106, determina: "Los medios de comunicación en general y sin excepción, a solicitud de la Dirección de Movilización del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas están obligados a proporcionar espacios en forma gratuita, para la publicación o emisión de información relacionada con la presente Ley";

Que el personal de reservistas a disposición con licencia temporal, según el artículo 51 del Reglamento de Aplicación a la Ley de Servicio Militar Obligatorio en las Fuerzas Armadas Nacionales, señala: "Durante el periodo de a disposición con licencia temporal, el personal gozará de todos los derechos constitucionales (...)";

Que el artículo 53 ibidem, señala: "(...) El personal a disposición con licencia temporal será administrado, manejado y empleado de acuerdo a las necesidades y en base al Manual de Administración y Manejo de la Reserva, por las Fuerzas, en coordinación con la Dirección de Movilización (...)";

Que el artículo 61 ibidem, dispone: "Los reservistas que hayan sido notificados por cualquier medio, incluidos los que se encuentran residenciado en el exterior, tienen la obligación de presentarse en el lugar y fecha que determine el Comando Conjunto de las FF.AA. (...)";

Que el artículo 62 ibidem, señala que los reservistas con instrucción militar deberán ser notificados para que cumplan el servicio activo a fin de que cumplan con el reentrenamiento;

Que en el artículo 63 ibidem, preceptúa: "Los reservistas notificados y que no se presentaron para cumplir periodos de reentrenamiento, actualización de datos y/o movilización militar, deberán justificar su inasistencia, con la presentación de los documentos probatorios, debidamente legalizados por la autoridad competente. De no cumplir la disposición serán sancionados de acuerdo al Art. 89 lit. e) de la Ley";

Que el artículo 64 ibidem, establece: "Los patronos o empleadores tienen la obligación de dar todas las facilidades para que los ciudadanos que se encuentren a disposición con licencia temporal o en la reserva

general, cumpla con su obligación militar de presentarse al llamado, cuando sean citados para reentrenamiento o movilización militar, también asumirán el compromiso de conservar sus puestos de trabajo y cancelar los salarios de conformidad con el Art. 81 l.c. a., b. y c. de la Ley;

Que el artículo 76 ibídem, determina: "Los ciudadanos que constando a disposición con licencia temporal y en la reserva general, fueren convocados a períodos de reentrenamiento o de movilización militar, cuya alta se encuentre publicada en la respectiva Orden General de la Fuerza, tendrán derecho a los siguientes beneficios:

(...) c) Bonificación mensual de campo o denominación equivalente, misma que será regulada por el ante rector del trabajo, y no será inferior al 84 % del haber militar que percibe el grado de "soldado" correspondiente al primer año, definido en la escala vigente de remuneraciones mensuales unificadas para los miembros en servicio activo de las Fuerzas Armadas (...);

Que artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone que los ministros de Estado son competentes para su despacho de todos sus asuntos inherentes, sin autorización del presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados por la ley; y sus competencias y atribuciones pueden ser delegadas a funcionarios de menor jerarquía. Delegación que debe ser otorgada mediante Acuerdo Ministerial y publicado en el Registro Oficial, los delegados responderán directamente de los actos realizados en ejercicio de la delegación;

Que la Disposición General Única del Decreto Ejecutivo N° 403 de 19 de septiembre del 2024, por medio del cual se reforma el Reglamento de Aplicación a la Ley de Servicio Militar en las Fuerzas Armadas Nacionales, señala: "Previo a la ejecución de las actividades previstas en este decreto, el ante rector de las finanzas públicas y el ante rector de defensa nacional coordinarán las acciones institucionales necesarias para la gestión y programación de recursos presupuestarios de acuerdo a la planificación adecuada y la disponibilidad de la caja fiscal";

Que en la Disposición Transitoria Única ut supra, establece:

"Hasta el 30 de septiembre de 2024, el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio del Trabajo serán los responsables de emitir las directrices que correspondan, en cuanto al proceso y forma de pago de la bonificación diaria de campo o denominación equivalente que percibirán los reservistas convocados para reentrenamiento o movilización militar (...);

Que mediante los Decretos Ejecutivos N° 76 y 109 de 06 y 20 de agosto del 2025, el señor presidente constitucional de la República del Ecuador, declaró el estado de excepción en las provincias de El Oro, Guayas, Los Ríos y Manabí, por la causal de grave conmoción interna, donde intervienen las Fuerzas Armadas; y su renovación mediante Decreto Ejecutivo N° 175 de 5 de octubre de 2025. Adicional a ello, con Decreto Ejecutivo N° 202 de 04 de noviembre de 2025, mediante el cual se declara el estado de excepción en las provincias de Manabí, Guayas, Santa Elena, Los Ríos, El Oro, y los cantones La Maná de la provincia de Cotacachi, Las Navas y Echeandía de la provincia de Bolívar, por la causal de grave conmoción interna;

Que con fecha 03 de octubre de 2025, se suscribe el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional Electoral y el Ministerio de Defensa Nacional para el proceso electoral denominado "REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2025", el mismo que tiene como objeto de establecer los términos y condiciones para la cooperación entre el Consejo Nacional Electoral y el Ministerio de Defensa Nacional - Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, para garantizar la seguridad, custodia y transporte durante todo el proceso electoral denominado "REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2025";

Que a través del informe N° CCFEAA-J-7-3-b-c-2025-014-O de 05 de noviembre de 2025, el señor director de Movilización Militar emite el informe técnico, operativo y presupuestario que justifica el reentrenamiento y

la participación de 6.453 (4.653 efectivos y 1.800 convocados) reservistas, en la seguridad del proceso electoral "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025", del cual se desprende lo siguiente:

***1) Técnico**

La Dirección de Movilización Militar del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas tiene la responsabilidad de ejecutar el proceso de llamamiento al personal de la reserva militar, la misma que se cumple a través de diferentes medios de comunicación para convocar a los reservistas, con la finalidad de realizar el reentrenamiento teórico y práctico de acuerdo al requerimiento de las Fuerzas Armadas para el Referéndum y Consulta Popular 2025.

El reentrenamiento estará amparado en el Art.- 162 de la Constitución de la República del Ecuador, que dispone las "Fuerzas Armadas podrán organizar Fuerzas de reserva, de acuerdo a las necesidades para el cumplimiento de sus funciones. El Estado asignará los recursos necesarios para su equipamiento, entranamiento y formación".

El Art.- 63 de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, señala que "...Para efectos de actualización técnico militar, las reservas cumplirán períodos de reentrenamiento, de acuerdo a la planificación del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, quedando las mismas sujetas a las disposiciones de la ley...".

Ante esta situación y con el afán de contribuir con los requerimientos operacionales de las Fuerzas Armadas y del país, se requiere efectuar un reentrenamiento de las reservas en aplicación de la Ley del Servicio Militar Obligatorio, el Art.- 63, dispone: "...Los ciudadanos que integraran las reservas con instrucción podrán ser llamados al servicio activo, por las siguientes causas: a) Ante peligro de inminente agresión externa, de guerra internacional o de grave conmoción interna, mediante Decreto Ejecutivo; y, b) Para reentrenamiento militar, mediante Acuerdo Ministerial...".

Una vez determinada la necesidad del reentrenamiento, se requiere la continuidad del personal actualmente se encuentran en las unidades militares y a fin de cumplir el objetivo institucional se requiere la convocatoria de 1.800 reservistas desde el 10 al 17 de noviembre de 2025, quienes participarán en el reentrenamiento en apoyo a la seguridad del proceso electoral "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025". Por tal razón se deberá expedir el Acuerdo Ministerial para la convocatoria de dicho personal de reservistas y cumplan el reentrenamiento durante un período de duración de 8 días.

b. Operativo

En cumplimiento al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional Electoral y el Ministerio de Defensa Nacional para el proceso electoral denominado "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025", y debido a la necesidad de cubrir los requerimientos de las unidades militares de las Fuerzas Armadas sobre personal requerido para la seguridad de mencionado proceso electoral, por cuanto el personal militar profesional se encuentra empleado en distintas operaciones a nivel nacional como: la seguridad de los Centros de Privación de la Libertad, Control de Minoria Ilegal, Seguridad de Áreas Estratégicas, operaciones CAMEX. En este contexto, se determina la necesidad de la continuidad de 4.653 efectivos que actualmente se encuentran en las unidades militares y proceder a la convocatoria de 1.800 reservistas conforme la normativa legal, luego del correspondiente reentrenamiento, participen en la seguridad del proceso electoral "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025" hasta el 17 de noviembre del 2025.

El apoyo a las operaciones militares que vienen realizando el personal de reservistas y los últimos reentrenamientos con el personal de las reservas han servido para mantenerse entranados lo que

fundamenta su convocatoria para participar en la seguridad del proceso electoral "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025".

(...)

c. Económico

En la reunión mantenida en el mes de septiembre del año 2025, para la elaboración del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL DENOMINADO "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025" se proyectó el valor de USD. 1.659.918,10 para la convocatoria del personal de reservistas en apoyo a la seguridad al proceso electoral "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025".

En relación a dicha planificación, es necesario mencionar que el Decreto Ejecutivo 403 de 19 de septiembre del 2024, reformo también el literal c) del artículo 76 del Reglamento de Aplicación de la Ley del Servicio Militar en Fuerzas Armadas, (...).

Por lo expuesto anteriormente, el valor de la bonificación de campo diario asciende a un valor de USD. 19,904 para el personal de reservistas.

El presupuesto a ser ejecutado para el llamamiento al reentrenamiento para el apoyo al proceso electoral de los 6.453 (4.653 efectivos y 1.800 convocados) reservistas permitirá que dicho personal sea empleado en el "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025", recursos que será asignado de la siguiente:

(...)

El presupuesto antes mencionado corresponde a los valores indispensables para proporcionar la seguridad al "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025".

a. Partida: 530303 Viáticos y subsistencias en el interior (ayuda de alimentación)

Esta asignación se distribuirá de acuerdo a las necesidades de subsistencias y alimentación, para dar la seguridad en el "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025".

Se necesita en la partida Viáticos y subsistencias en el interior (ayuda de alimentación) el valor total de USD. 258.120,00 para el "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025", de los cuales son USD.20 dólares diarios, por 2 días y por los 6.453 reservistas, rubro que asignará el CC.FF.AA. a las Unidades Militares (EOD) de las respectivas Fuerzas, fin sean ejecutados por la participación del personal de reservistas, para la seguridad en el proceso electoral.

b. Partida: 530221 Servicios personales eventuales sin relación de dependencia (bonificación de campo).

Este pago se lo realiza en el apoyo a la seguridad del "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025", en cumplimiento al Decreto Ejecutivo No. 403, de 19 de septiembre del 2024; Literal c) del artículo 76 del Reglamento reformado *ultra supra*, (...).

c. Partida: 530221 Servicios personales eventuales sin relación de dependencia (rancho).

El presupuesto de la partida 530221 servicios personales eventuales sin relación de dependencia, por un valor de USD. 309.744,00 será para realizar el pago de la alimentación, en el apoyo a la seguridad del "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025", mismo será asignado a las Fuerzas Terrestre, Naval y Aérea para que de acuerdo al instructivo "NÓMINA PAGO RESERVISTAS FF.AA. - 2024" se realice el pago y descuento correspondiente, con la finalidad de ser asignado a la Unidad donde requiera cada Fuerza.

(...)

d. Partida: 570201 Seguros

Para los 6.453 reservistas que se emplearán en el "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025", se necesita una asignación presupuestaria por un valor referencial de USD. USD. 64.530,00 en la partida 570201, para la contratación de un seguro de accidente y de vida, los cuales serán ejecutados por la Dirección de Movilización del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

3. CONCLUSIONES

- a. La Dirección de Movilización Militar del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas tiene la responsabilidad de ejecutar el proceso de llamamiento al personal de la reserva militar, la misma que se cumple a través de diferentes medios de comunicación para convocar a los reservistas, con la finalidad de realizar el reentrenamiento de acuerdo al requerimiento de las Fuerzas Armadas.
- b. El personal militar profesional de las FF.AA. y 4.653 reservistas se encuentran empleados a nivel nacional en la seguridad de los Centros de Privación de la Libertad, en el control de Minería Ilegal, en la seguridad de las Áreas Estratégicas, realizando operaciones GAMES; por lo que se requiere convocar a 1.800 reservistas adicionales para el apoyo a la seguridad del REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025, para que de acuerdo a lo que establece la normativa legal, luego del correspondiente reentrenamiento participen en el proceso electoral.
- c. Se requiere la cantidad de 6.453 (4.653 efectivos y 1.800 convocados) reservistas por el lapso de 08 días, para ser empleados en el REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025, considerando un monto total que asciende a USD 1.659.916,10.

4. RECOMENDACIÓN

Me permito recomendar muy respetuosamente a usted mi General que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, disponga a quien corresponda, se asigne los recursos recibidos del CNE que asciende al valor de USD. 1.659.916,10 para ejecutarse en el "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025", lo que permitirá cumplir con el reentrenamiento del personal de reservistas en la seguridad al Proceso Electoral", (ántes de la fuente);

Que con oficio N° CCOFFAA-JCC-DIRMOM-DSMM-2025-15907-D de 05 de noviembre de 2025, al señor Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, remite al Ministerio de Defensa Nacional, el Informe antes referido, y manifiesta lo siguiente: "(...) se determina la necesidad de la convocatoria (1.800) y continuidad (4.653) del personal de reservistas que actualmente se encuentran en apoyo a las operaciones militares desde el 10 al 17 de noviembre de 2025 para que participe en el proceso electoral. Por lo que, solicito muy respetuosamente a usted señor ministro de Defensa Nacional, se digne disponer a quien corresponda la revisión, previo a su legalización de dicho Acuerdo Ministerial que se encuentra adjunto y se pueda ejecutar la convocatoria el 10 de noviembre del año en curso, una vez publicado este Acuerdo en la Orden General Ministerial"; y,

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 154.1 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia con los literales b) y g) del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, el artículo 57 de la Ley de Servicio Militar en Fuerzas Armadas Nacionales, el suscrito ministro de Defensa Nacional,

ACUERDA:

Art. 1.- Convocar a 1800 reservistas desde el 10 de noviembre de 2025 hasta 17 de noviembre de 2025, y se dispone la continuidad de 4653 reservistas que actualmente se encuentran en las unidades militares hasta el 17 de noviembre de 2025 para el proceso electoral "REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2025".

Art. 2.- La bonificación mensual de campo o denominación equivalente del personal de reservistas regulados por la ley, deberá ser regulada por el ente rector del trabajo, la misma que no será inferior al 64% del haber militar que percibe el grado de "soldado" correspondiente al primer año para todas las jerarquías, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de aplicación a la Ley de Servicio Militar Obligatorio en las Fuerzas Armadas Nacionales y al Plan de Carrera del Reservista.

Art. 3.- Delagar al señor director de Movilización del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas para que proceda a dar cumplimiento a los procesos de contratación contemplados en el Anexo 1 del Art. 23 contenido en el Acuerdo Ministerial 132, publicado en la Orden General Ministerial 051 de 2 de abril del 2025, incluido los procesos de contratación pública que sean necesarios de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en vigencia.

Art. 4.- Disponer al señor jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, coordine con las Comandancias de cada Fuerza y que provean los actos administrativos necesarios; y coordinen el alta y baja del personal de reservistas que cumplan las condiciones del presente Acuerdo, conforme lo establece la Ley de Servicio Militar en Fuerzas Armadas Nacionales.

Art. 5.- Encárguese de la ejecución del presente Acuerdo, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, la Dirección de Movilización y las Comandancias de cada Fuerza.

Art. 6.- Disponer al señor director de la Secretaría General de este Ministerio que, una vez publicada en la Orden General Ministerial, proceda con la notificación de una copia certificada del presente Instrumento jurídico al señor jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Art. 7.- Deróguese toda normativa de igual o inferior jerarquía que se contraponga al presente Instrumento.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la Orden General Ministerial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los **06-NOV-2025**



GLEN CARLO LAFFRADO
RENDÓN
Ministro de Defensa Nacional

Glen Carlo Laffrado Rendón
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



CERTIFICO. - Que el documento que en 08 (ocho) páginas antecede, es fiel copia del documento firmado que consta en los Archivos Digitales de Ordenes Generales Ministeriales de la Dirección de Secretaría General de esta Cantora de Estado: **"Acuerdo Ministerial No. 421 del 06 de noviembre de 2025, publicado en la Orden General Ministerial No. 177 de la misma fecha"**

Quito, D.M. 06 de noviembre de 2025



Firma digitalizada por:
PATRICIO LEONARDO ARELLANO VINUEZA
Firma firmada con clave

Sr. Tigo. Leonardo Arellano Vinuesa
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL, Subrogante



Firma digitalizada por:
Sr. Tigo. ALBERTO ULLOA
Firma firmada con clave

SGOP. L. ULLOA

Base Legal: Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Defensa Nacional, con respecto a las atribuciones del Director de Secretaría General en el Art. 9 numeral 3.2.5 de Gestión de Secretaría General literal d).
Instrutivo para el almacenamiento y verificación de documentos institucionales firmados electrónicamente Art. 7 y 9

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL TRABAJO**

ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2025-179

**Abg. Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa
MINISTRA DEL TRABAJO**

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde *"Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;

Que el artículo 225 de la Constitución de la República determina los organismos que comprenden el sector público, precisando en el numeral 2 que se encuentran incluidas en él, las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que el segundo inciso del artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente, dispone: *"Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores"*;

Que el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP señala: *"Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública,
(...) Las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio del Trabajo, en ningún caso el piso será inferior a un salario básico unificado del trabajador privado en general. (...)"*;

Que el artículo 4 de la LOSEP señala: *"Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público"*;

Que el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público le otorga al Ministerio del Trabajo, entre otras competencias, la de: *"Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley"*;

Que el artículo 51 literal d) de la LOSEP prescribe como competencia del Ministerio del Trabajo: *"Realizar estudios técnicos relacionados a las remuneraciones e ingresos complementarios del sector público. Al efecto, podrá establecer los consejos consultivos que fueren necesarios con las diversas instituciones del sector público para la fijación de las escalas remunerativas"*;

Que el cuarto inciso de la Disposición Transitoria Tercera de la LOSEP determina que si la remuneración mensual unificada de las y los servidores públicos de libre nombramiento y remoción fuere superior a las escalas emitidas por el Ministerio del Trabajo, ésta se sujetará inmediatamente a dichos grados;

Que el artículo 198 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, en relación al destino de las transferencias señala: *"Las transferencias que efectúa el Gobierno Central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado. Las transferencias provenientes del diez por ciento (10%) de los ingresos no permanentes del Presupuesto General del Estado, deberán financiar egresos no permanentes."*

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, cuya transferencia por ingresos permanentes y no permanentes sea inferior a quinientos setenta salarios básicos unificados del trabajador (570 SBU), podrán destinar a gasto permanente un máximo de ciento setenta salarios básicos unificados del trabajador (170 SBU), y aquellos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, cuya transferencia por ingresos permanentes y no permanentes, sea inferior a doscientos salarios básicos unificados del trabajador (200 SBU), deberán destinar al menos el diez por ciento (10%) de dichos ingresos a gasto no permanente."

Que el artículo 317 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, determina: *"Los gobiernos parroquiales rurales procederán a posesionar, respetando el orden de votación alcanzado en el proceso electoral respectivo,*

al vocal más votado como presidente o presidenta, vicepresidente o vicepresidenta y vocales en su orden. Posesionarán a un secretario y a un tesorero, o a un secretario-tesorero, dependiendo de la capacidad financiera y la exigencia del trabajo, designado previamente por el ejecutivo de este nivel de gobierno";

Que el artículo 354 del COOTAD dispone que los servidores públicos de cada Gobierno Autónomo Descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa;

Que el segundo inciso del artículo 357 del Código *ibidem*, en relación al puesto de "secretario/a", señala: *"En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, la secretaria o secretario o de ser el caso la secretaria-tesorera o el secretario-tesorero, será un profesional en el área relacionada con el cargo a desempeñar, designado por el ejecutivo; sin perjuicio de nombrar un secretario ad-hoc de entre sus vocales, si la situación financiera no le permite proceder con la respectiva contratación";*

Que el artículo 358 del COOTAD, sobre Remuneración y Dietas, dispone. *"Los miembros de los órganos legislativos de los gobiernos regionales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales son autoridades de elección popular que se regirán por la ley y sus propias normativas, percibirán la remuneración mensual que se fije en acto normativo o resolución, según corresponda al nivel de gobierno. (...) En el caso de los vocales de los gobiernos parroquiales rurales este porcentaje no podrá ser superior al cuarenta por ciento (40%) (...)";*

Que el artículo 112 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público dispone: *"El Ministerio del Trabajo constituye el organismo rector en lo relativo a la administración del talento humano y remuneraciones e ingresos complementarios de las y los servidores del sector público";*

Que el artículo 114 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: *"Los Consejos Consultivos, previstos en el literal d) del artículo 51 de la LOSEP, constituyen órganos de coordinación, consulta y análisis, a fin de que el Ministerio del Trabajo cuente con información para la fijación de las escalas remunerativas de las instituciones, entidades, organismos y dependencias del sector público.*

Se integrarán individualmente conforme el Ministerio del Trabajo establezca la necesidad para su funcionamiento. Se determinarán los representantes de los Consejos Consultivos, que sean necesarios en acuerdo con el Ministerio del Trabajo.

El Ministerio del Trabajo, como órgano rector de talento humano, remuneraciones e ingresos complementarios, podrá considerar las opiniones que se emitan dentro de los referidos Consejos, para la fijación mediante Acuerdo Ministerial, de las escalas remunerativas de las y los servidores.

El Consejo lo presidirá el Ministro del Trabajo o su delegado, quien definirá y resolverá lo

que corresponda.

Existirán consejos consultivos en las siguientes áreas:

(...) f) *Gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales (...)*“;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 11 de 27 de mayo de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, señor Daniel Noboa Azín, ratifica la designación efectuada a la señora Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa, como Ministra del Trabajo, según Decreto Ejecutivo Nro. 12 de 23 de noviembre de 2023;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. MRL-2011-00183, publicado en el Registro Oficial Nro. 505 de 3 de agosto de 2011 y reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0169, publicado en el Registro Oficial Nro. 563 de 12 de agosto de 2015, se incorporó al Sistema General de Clasificación de Puestos del Servicio Público y se fijó los pisos y techos de las remuneraciones mensuales unificadas de la o el Ejecutivo, de la o el Secretarín/a, Tesorero/a; o, Secretarín/a - Tesorero/a de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-221, publicado en el Suplemento al Registro Oficial Nro. 691 de 26 de noviembre de 2024 se conformó el Consejo Consultivo entre el Ministerio del Trabajo y el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador - CONAGOPARE, teniendo como atribución solicitar, recibir y analizar la información sobre la realidad institucional y presupuesto de los Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador y recomendar, sin carácter obligatorio, una propuesta de pisos y techos de la escala remunerativa para los servidores públicos de los Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador, a fin de que el Ministerio del Trabajo fije los definitivos, previo dictamen del ente rector de las finanzas públicas;

Que en sesión de 11 de febrero de 2025, conforme consta en el Acta de reunión Nro. 2, el Consejo Consultivo CONAGOPARE - Ministerio del Trabajo aprobó por unanimidad la tabla de techos remunerativos respecto a los pisos y techos de las remuneraciones para los puestos de Presidente, Vocal, Secretario - Tesorero, Secretarín; y, Tesorero de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, previo al envío de la propuesta a la máxima autoridad del ente rector del trabajo, a fin de que se apruebe dicha propuesta y se envíe al ente rector de las finanzas públicas para el dictamen presupuestario correspondiente;

Que mediante Oficio Nro. MEF-SRF-2025-0901-O, de 29 de septiembre de 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 132 de la Ley Orgánica del Servicio Público, emitió el dictamen presupuestario favorable previo a la expedición del presente Acuerdo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 3 inciso tercero y 51 literales a) y d) de la Ley Orgánica del Servicio Público y 112 de su Reglamento General,

ACUERDA:

EXPEDIR LOS PISOS Y TECHOS DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS PUESTOS DE PRESIDENTE, VOCAL, SECRETARIO- TESORERO, SECRETARIO; Y, TESORERO DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR

Artículo 1.- Fijar los pisos y techos de las remuneraciones mensuales unificadas de la o el ejecutivo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, conforme a la siguiente tabla:

Denominación de GRUPO	Asignación presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Ecuador	Valor PISO (USD)	Valor TECHO (USD)
PC-4	Más de USD. 500.000	SBU	2.300
PC-3	De USD. 262.001 a USD. 500.000	SBU	2.100
PC-2	De USD. 92.001 a USD. 262.200	SBU	1.380
PC-1	Hasta USD. 92.000	SBU	1.180

Artículo 2.- Fijar los pisos y techos de la remuneración mensual unificada para los puestos de Secretario/a - Tesorero/a, Secretario/a; y, Tesorero/a en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, conforme al siguiente detalle:

Denominación de GRUPO	Asignación presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Ecuador	Denominación de Puesto	Valor PISO (USD)	Valor TECHO (USD)
PC-4	Más de USD. 500.000	Secretario/a	SBU	1.600
		Tesorero/a	SBU	1.400
PC-3	De USD. 262.201 a USD 500.000	Secretario/a	SBU	800
		Tesorero/a	SBU	6100
PC-2	De USD. 92.001 a USD 262.200	Secretario/a - Tesorero/a	SBU	950
PC-1	Hasta USD. 92.000	Secretario/a - Tesorero/a	SBU	800

En aquellos Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales cuya asignación presupuestaria, proveniente del Presupuesto General del Estado se encuentre en el rango de

hasta USD 262.200, correspondiente a los grupos "PC-1" y "PC-2", podrán contar con un sólo puesto de Secretario/a - Tesorero/a.

Los puestos independientes de Secretario/a y Tesorero/a se utilizarán en aquellos Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales cuya asignación presupuestaria, proveniente del Presupuesto General del Estado, sea superior a USD 262.200, es decir, pertenezcan a los grupos "PC-3" y "PC-4".

Sin embargo, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 357 del COOTAD, si la situación económica de alguno de estos Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales no permitiera la contratación del puesto de "Secretaría/a", el ejecutivo podrá nombrar un secretario ad-hoc de entre sus vocales.

Los puestos de Secretario/a - Tesorero/a, Secretaria/o y Tesorera/o serán designados por el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD.

Artículo 3.- La determinación de la remuneración mensual unificada del puesto de las y los Vocales se sujetará a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Por lo tanto, en ningún caso se fijará en un valor superior al 40% de la remuneración mensual unificada que perciba la o el Ejecutivo de su respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, conforme los valores determinados en el artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 4.- Los dignatarios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tendrán derecho a percibir dietas cuando fueren delegados para integrar en calidad de vocales, representantes o miembros de cuerpos colegiados creados en virtud del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, siempre que se encuentren fuera del seno del órgano legislativo al que pertenecen. Las dietas se calcularán y pagarán conforme a lo previsto en el COOTAD.

En ningún caso podrán percibir dietas al participar como vocales, representantes o miembros de cuerpos colegiados de alguna de las Funciones del Estado.

Artículo 5.- Es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, la determinación de la jornada de trabajo del Ejecutivo y de sus vocales, considerando la carga de trabajo que les corresponda atender en relación a sus funciones. La jornada de trabajo de la secretaria/o-tesorera/o; y secretaria/o; y, tesorera/o, será de ocho horas diarias.

Artículo 6.- El Ministerio de Economía y Finanzas por ningún concepto asignará recursos adicionales para financiar el pago de las remuneraciones mensuales unificadas de los

Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

Artículo 7.- En caso de que la asignación presupuestaria de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales difiera de un ejercicio fiscal a otro, sea por disminución o incremento, tales niveles de gobierno deberán ajustar automáticamente sus remuneraciones, dentro de los pisos y techos establecidos en este Acuerdo, cumpliendo de manera estricta las disposiciones contenidas en el artículo 198 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, garantizando la estabilidad institucional y la sostenibilidad fiscal del sector público.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- En aplicación del inciso tercero del artículo 3 de la LOSEP, los valores determinados como techos remunerativos en los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo, son los límites máximos que, según la denominación de puesto, están obligados a no superar los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales para regular la escala de remuneraciones mensuales unificadas de sus servidores bajo el régimen de la LOSEP. Los techos remunerativos bajo ningún concepto se entenderán como remuneraciones mensuales unificadas de los puestos respectivos.

Para los puestos de **Presidencia/o, Secretaria/o, Tesorera/o, y, Secretaria/o - Tesorera/o**, el valor establecido como piso remunerativo corresponde al salario básico unificado del trabajador privado en general vigente - SBU.

Segunda.- Es obligación y responsabilidad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural emitir el acto normativo que regule la escala de remuneraciones mensuales unificadas de sus servidores bajo el régimen de la LOSEP, sujetándose tanto a los techos remunerativos señalados en los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo, como a los límites de porcentaje para gasto permanente de las transferencias que reciban, dispuestos en el COOTAD, observando así criterios de austeridad y su real capacidad económica y financiera.

Tercera.- Para el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, que de conformidad con la tabla del artículo 2 del presente Acuerdo se encuentren ubicados en el grupo "PC-3", y cuya asignación presupuestaria anual sea menor a USD. 350 000; se faculta que puedan contratar a un sólo/a servidor/a para el puesto de **Secretario/a - Tesorero/a**, en lugar de dos puestos independientes; observando para el efecto, criterios de sostenibilidad financiera y disponibilidad presupuestaria; considerando como techo de la remuneración mensual unificada el valor de USD. 1.100.

Cuarta.- El Ministerio del Trabajo efectuará el control de la observancia de este Acuerdo; y en caso de incumplimiento, lo comunicará de inmediato a la Contraloría General del Estado, para que determine las responsabilidades a que hubiere lugar.

Quinta.- De conformidad con lo manifestado en el Oficio Nro. MET-SRF-2025-0901-O, de 29 de septiembre de 2025, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, no se autorizarán modificaciones presupuestarias que impliquen ampliar transferencias no previstas para cubrir incrementos remunerativos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Deróguese expresamente el Acuerdo Ministerial Nro. MRL-2011-00183, publicado en el Registro Oficial No. 505 de 3 de agosto de 2011, reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. MET-2015-0169, publicado en el Registro Oficial Nro. 563 de 12 de agosto de 2015.

Disposición Final.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 12 días del mes de noviembre de 2025.



Abg. Ivoone Elizabeth Núñez Figueroa
MINISTRA DEL TRABAJO

Oficio Nro. ARCOTEL-DEDA-2025-1208-OF

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2025

Asunto: FE DE ERRATAS ARCOTEL

Señora Abogada
Jaqueline Vargas Camacho
Directora del Registro Oficial (S)
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente expreso mi cordial saludo y, en el marco de mis competencias, me permito solicitar que se elabore y/o publique una Fe de Erratas, a fin de subsanar un error material involuntario cometido por esta Secretaría, solicitando la publicación de la Resolución Nro. ARCOTEL-2025-0252, de 10 de noviembre de 2025, que no correspondía al documento final a emitirse por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), la cual fue publicada en el Sexto Suplemento del Registro Oficial No. 161, de 11 de noviembre de 2025, entre la página 7 a la 21.

En tal sentido, se solicita de la manera más comedida que no se considere válida dicha publicación, y que se mantenga como vigente la Resolución Nro. ARCOTEL-2025-0255, de 11 de noviembre de 2025, emitida por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), publicada en el Sexto Suplemento del Registro Oficial No. 162, de 12 de noviembre de 2025, entre la página 2 a la 15.

De antemano agradezco su gentil atención a este pedido.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marco Vinicio Díaz Torres
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Copia:

Señor Períodista
Jose Luis Santillan Ramos
Asesor 4

Señor Magíster

Jorge Roberto Huya Zavala
Director Ejecutivo





Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

BA/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.